

# DOE

MIÉRCOLES, 19  
de agosto de 2020

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 161

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura ..... 29273

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Ganadería. Subvenciones.** Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **29274**

**Ganadería. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **29295**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADEVAG para proyectos productivos en referencia a inversiones en y transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **29297**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADEVAG para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **29300**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 7 de julio de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres, SA", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los apartados 3 y 10 del artículo 18 del citado convenio ..... **29302**

**Educación.** Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2020/2021 ..... **29305**



**Pruebas de Acceso.** Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2020/2021 ..... **29317**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Subvenciones.** Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para los ejercicios 2020 y 2021 ..... **29326**

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para los ejercicios 2020 y 2021 ..... **29364**

**Viviendas. Subvenciones.** Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para los ejercicios 2020 y 2021 ..... **29371**

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para los ejercicios 2020 y 2021 ..... **29411**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra" cuyo promotor es Oeste Solar, SL, en el término municipal de Torremocha (Cáceres). Expte.: IA19/1611 ..... **29418**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de agosto de 2020 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas correspondiente a la Campaña 2020 ..... **29440**



## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de ejecución de sustitución LAMT D/C por LAMT S/C entre los apoyos A294429 y A424677, en el término municipal de Almendralejo". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788-17919 ..... **29441**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2020061566)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras e) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo.

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Francisco Javier Amaya Flores, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Guillen Álvarez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia López Cáceres y D. Jesús Andrés Serrano Diego como representantes de la Administración Educativa.

Segundo. Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Olga Luengo Quirós, D. Francisco Javier Jiménez Bautista, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Guadalupe Donoso Morcillo y D.<sup>a</sup> Eva Martín López en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061487)*

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, aprobado mediante la Decisión C(2018) 8638 Final de fecha 7 de diciembre, se prevé dentro de la Medida 4 Inversiones en activos físicos, submedida 4.2.2 Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común.

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo principal de los sectores de ganado vacuno, ovino y caprino en Extremadura consiste en alcanzar una estructura comercial convenientemente cualificada y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado en común, mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta



que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

Con fecha 15 de abril de 2019 fue publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 6, apartado 1 de las bases reguladoras, las subvenciones se otorgarán previa publicación de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2020,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a las inversiones en infraestructuras para la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 15 de abril de 2019).
2. El objeto de la presente resolución está supeditado al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

***Segundo. Empresas beneficiarias y requisitos.***

1. Podrán ser beneficiarias las empresas dedicadas a la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino y que soliciten las ayudas para inversiones en establecimientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011).
3. No se concederán ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

***Tercero. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.***

1. Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades de realización de infraestructuras para la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino, de tal modo que las inversiones deberán tener como objeto la creación de un nuevo establecimiento o ampliaciones de establecimientos ya existentes.

En relación a lo anterior, se entenderán como ampliaciones aquellas actuaciones consistentes en la ampliación, mediante obra de nueva construcción de instalaciones



ya existentes y que supongan un aumento de la capacidad de alojar animales bovinos, ovinos o caprinos incrementándose, por tanto, la capacidad de comercialización de dicha instalación.

2. Las ayudas cubrirán los siguientes gastos subvencionables:

- a) Construcción de instalaciones: Se incluyen los gastos relacionados con la obra civil e instalaciones necesarias para las mismas.
- b) Maquinaria y bienes de equipos para el desarrollo de la actividad subvencionable.
- c) Equipos y sistemas informáticos vinculados a la actividad.
- d) Costes generales vinculados a los gastos relacionados con las inversiones: Honorarios de profesionales de la arquitectura, la ingeniería o la asesoría, incluyendo los estudios de viabilidad, proyectos y estudios de asesoramiento y sostenibilidad ambiental y económica.

3. No se subvencionarán los materiales o bienes de equipo de segunda mano.

4. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos en los cuales las inversiones no se hayan iniciado antes de haber presentado la solicitud de la subvención, lo cual se acreditará mediante la comprobación de la no iniciación de la obra civil.

5. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la empresa beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa beneficiaria o el resultante de la tasación.



6. La ayuda será del 50 % del importe de los costes de las inversiones subvencionables, pudiendo incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de agrupaciones de productores, hasta un máximo de 350.000 euros por solicitud.

**Cuarto. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación a acompañar.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública mediante esta resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se podrá tramitar a través de la plataforma Arado.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según el modelo que figura en el anexo I de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrá presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/> y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF de la empresa. Será consultado de oficio por el gestor salvo que la empresa solicitante se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso, deberá aportarse copia del referido documento identificativo de la solicitud.
- b) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez y en caso de modificación de la representación).
- c) Copia de Escritura o documento de constitución (Cuando lo solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- d) Copia de los Estatutos de la empresa o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate en los que conste como objeto social la comercialización en común (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- e) Acuerdo de la Junta, Consejo Rector u órgano competente de la empresa para realizar la solicitud de la ayuda.
- f) Declaración responsable, marcando la casilla correspondiente del anexo I, de la persona representante de la empresa solicitante, acreditativa de los siguientes datos y requisitos:
  - 1.º Que el proyecto para el cual se solicita ayuda ha sido aprobado por la persona titular o el órgano competente en los términos que figuran en la solicitud, y no ha sido iniciada su ejecución en la fecha de presentación de la misma.
  - 2.º Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable sobre las subvenciones o ayudas públicas solicitadas o recibidas para los costes subvencionables para los que se solicite la ayuda amparada en el Decreto 31/2019, de 9 de abril de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras



para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en común en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Memoria valorada del proyecto de inversión, que recoja debidamente detallados, desglosados y fundados los siguientes aspectos:
- 1.º Localización exacta del nuevo establecimiento o infraestructura en que consiste la inversión, incluyendo planos de situación y emplazamiento.
  - 2.º Descripción de la actividad y de las medidas a desarrollar por la entidad, incluyendo su incidencia en la comercialización en común de ganado y estimación de los animales a comercializar anualmente.
  - 3.º Descripción de las inversiones proyectadas, así como el plan de financiación de las mismas y su evaluación económica.
  - 4.º Programación por fases y anualidades del desarrollo y ejecución de las inversiones.
  - 5.º Resumen del presupuesto de inversiones, con la valoración de las unidades de obra, instalaciones y equipamientos, para cada fase o anualidad prevista.
- i) Facturas pro forma, en original o copia auténtica, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de las empresas proveedoras y memoria según lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 31/2019, de 9 de abril y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Relación de los socios integrantes de la empresa, con indicación de su NIF.
- k) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería con competencias en materia de agricultura, desarrollo rural, población y territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa o su falta de



autorización (según los casos) marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la empresa solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la empresa interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

***Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.***

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración hasta un máximo de 25 puntos:

A) Tipo de inversión a realizar: hasta un máximo de 12 puntos.

- Instalación de comercialización en común de nueva creación: 12 puntos.
- Ampliación de comercialización en común ya existente: 6 puntos.

B) Tipo de beneficiario: hasta un máximo de 6 puntos (la mayor puntuación).

- Sociedad cooperativa Integrada en Cooperativa de 2.º o ulterior grado: (6 puntos).
- Sociedades constituidas por ganaderos titulares de aprovechamientos conjuntos en dehesas comunales: (4 puntos).



- Sociedad Cooperativa Agraria o SAT (Sociedad Agraria de Transformación) no incluidas en los apartados anteriores: (3 puntos).

C) Tipo de inversiones: respecto a la capacidad efectiva de comercialización hasta un máximo de 3 puntos.

C.1. Para bovinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos.

- Hasta 500 animales de capacidad efectiva: (1 punto)
- De 500 a 1000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos).
- Más de 1000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos)

C.2. Para ovinos-caprinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos.

- Hasta 50.000 animales de capacidad efectiva: (1 punto).
- De 50.000 a 100.000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos).
- Más de 100.000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos).

D) Número de socios y socias integrantes: hasta un máximo de 4 puntos.

- hasta 5: 0 puntos.
- de 6 a 10: 1 punto.
- De 11 a 50: 2 puntos.
- Más de 50: 4 puntos.

Las solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 8 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

En caso de empate el orden de prioridad se determinara en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º Criterio A.

2.º Criterio B.

3.º Criterio C.

**Sexto. Acta de no inicio.**

1. La empresa solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado el acta de no inicio de las inversiones.
2. La acreditación del no inicio de las inversiones se realizará mediante acta levantada por personal técnico competente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio con fecha posterior a la solicitud de ayuda. Dicha acta requerirá la visita al lugar en el que se pretenda llevar a cabo la inversión, se comprobará que no se han iniciado las inversiones y deberá ser firmada por la o el técnico actuante y, en su caso, por la solicitante o su representante.
3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la solicitante quedará autorizada a iniciar las inversiones lo cual no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria de la misma.

**Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Servicio de Producción Agraria, que actuará como Presidente.
- Dos personas que actuarán como vocales designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de entre el personal funcionario, una de las cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y que ocupará la Secretaría y la otra será Titulada Superior Especialidad Veterinaria o Ingeniería Agrónoma, o por personal funcionario designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería.



Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano responsable de la instrucción será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. La resolución expresa no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado.
4. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, se realizarán de forma individualizada.
5. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto la beneficiaria. En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo. Ejecución, justificación y pago de las ayudas.**

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

El plazo para la ejecución del proyecto, dependerá del importe y naturaleza de la inversión, se establecerá en la correspondiente resolución individual de concesión y será como máximo de 18 meses, más la posible prórroga que se pueda conceder, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo, contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

Podrá concederse, a petición de la interesada, una única prórroga, que no exceda de la mitad del plazo para la ejecución del proyecto, si la beneficiaria acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas, será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las inversiones.

2. La beneficiaria deberá realizar la solicitud de pago por escrito, conforme al modelo anexo II de esta resolución, y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas aportando la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- 1.º) Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de documentos o justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria.

- 2.º) Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.
5. Con carácter excepcional y por resolución motivada, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50 % de la subvención en aquellos casos en que la inversión lo exija y que se haya justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

En ese caso será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. La garantía deberá cubrir el 100 % del importe de las cantidades anticipadas y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

#### ***Noveno. Financiación.***

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura anualidad 2021, con imputación a la aplicación presupuestaria 2021 120020000 G/312B/77000 FR14040202 denominado "4.2.2. Comercialización de ganado en común", con un total de 3.226.302 euros (tres millones doscientos veintiséis mil trescientos dos euros).
2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, actuación 4.2.2 "Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

***Décimo. Medidas de información y publicidad.***

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente resolución. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Las beneficiarias se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. En concreto, están obligados a:
  - a) Colocar una placa explicativa, cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variara en función del importe de la subvención.
  - b) Instalar una valla publicitaria cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

***Undécimo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura, desarrollo rural, población y territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*

A11005458  
Código de identificación

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN COMÚN DE GANADO Ejercicio 2020**

D/D<sup>a</sup>....., Sexo:.....,  
con N.I.F.:..... domicilio a efecto de notificaciones en .....  
nº :.....del municipio de .....  
Provincia: ..... Código Postal ..... Tfno .....  
E-mail ..... en representación de la Empresa  
con NIF..... y teléfono(de Empresa).....

**DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)**

Entidad Financiera: \_\_\_\_\_

**CÓDIGO DE CUENTA**

IBAN				Banco			Sucursal			D.C.		Nº de Cuenta							

SOLICITA sea concedida ayuda para las inversiones del proyecto:

TITULO	
EMPLAZAMIENTO	PRESUPUESTO (sin IVA)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documento que acredita a persona firmante como representante legal de la empresa
- Copia de la Escritura o documento de constitución de la empresa.
- Copia de los Estatutos de la empresa o acto fundacional.
- Acuerdo de la Junta, Consejo rector u otro competente para la solicitud de la ayuda.
- Memoria valorada del proyecto de inversión, que recoja debidamente detallados, desglosados y fundados los siguientes aspectos:
  - Localización exacta del nuevo establecimiento o infraestructura en qué consiste la inversión, incluyendo planos de situación y emplazamiento.
  - Descripción de la actividad y de las medidas a desarrollar por la entidad, incluyendo su incidencia en la comercialización de ganado y estimación de los animales a comercializar anualmente.
  - Descripción de las inversiones proyectadas, así como el plan de financiación de las mismas y su evaluación económica.
  - Programación por fases y anualidades del desarrollo y ejecución de las inversiones.
  - Resumen del presupuesto de inversiones, con la valoración de las unidades de obra, instalaciones y equipamientos, para cada fase o anualidad prevista.
- Facturas proforma, correspondientes a las inversiones futuras subvencionables. En su caso, ofertas de los proveedores y memoria. (Artículo 36.3 de la Ley 6/2011).
- Relación de los socios/socias integrantes de la empresa indicando NIF.



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración, conforme se establece en el artículo 6.3 de bases reguladoras, especificar:

- Tipo de documento que se entregó \_\_\_\_\_
- Órgano ante el que se entregó \_\_\_\_\_
- Fecha de entrega \_\_\_\_\_

La solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el proyecto para el cual se solicita ayuda ha sido aprobado por la persona titular o el órgano competente en los términos que figuran en la solicitud, y no ha sido iniciada su ejecución en la fecha de presentación de la misma.

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.**

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 7 B) de las bases reguladoras, relativo al tipo de beneficiaria

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

SI  NO  AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En el caso de que no autorice, deberá aportar con la solicitud la certificación correspondiente

SI  NO  AUTORIZO que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales*

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [producción.agraria@juntaex.es](mailto:producción.agraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002410
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de la ayuda.

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura

Tesorería de la Junta de Extremadura

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14,5 del RGPD.

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

A11005458  
Código de identificación

## ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN  
COMÚN DE GANADO. Ejercicio 2020

D/D<sup>a</sup>.....sexo.....  
 con N.I.F..... domicilio a efecto de notificaciones en .....  
 ....., nº.....del municipio  
 de ..... Provincia :..... Código  
 Postal ..... Tfno ..... E-mail .....  
 en representación de la Empresa .....  
 ..... con NIF..... y teléfono  
 (de Empresa) .....

SOLICITA el pago de la ayuda concedida a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino, ovino o caprino para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

- Memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de las actuaciones realizadas, consistente en:
- Facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
- Resumen de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, debidamente ordenados y numerados, incluyendo los datos de las factura presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, numero de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA ).

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: producción.agraria@juntaex.es- Teléfono: 924002410
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
 Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)  
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales

*Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura

Tesorería de la Junta de Extremadura

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14,5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA



*EXTRACTO de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2020, la convocatoria de ayudas a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061593)*

BDNS(Identif.):520288

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para el ejercicio 2020 reguladas por el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarias.**

Empresas dedicadas a la comercialización en común de ganado bovino, ovino y caprino que soliciten las ayudas para inversiones en establecimientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 15 de abril de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la anualidad 2021 y a la aplicación presupuestaria 2021 120020000 G/312B/77000 1404020 denominado "4.2.2. Comercialización de ganado en común", con un total de 3.226.302 euros (tres millones doscientos veintiséis mil trescientos dos euros).



Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, actuación 4.2.2 "Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

La ayuda será del 50 % del importe de los costes de las inversiones subvencionables, pudiendo incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de agrupaciones de productores, hasta un máximo de 350.000 euros por solicitud.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 30 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADEVAG para proyectos productivos en referencia a inversiones en y transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061585)*

BDNS(Identif.):520139

BDNS(Identif.):520140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Rucas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta



manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 25.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADEVAG para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.*

(2020061586)

BDNS(Identif.):520141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Rucas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entre-ríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias Finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 7 de julio de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres, SA", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los apartados 3 y 10 del artículo 18 del citado convenio. (2020061553)*

Visto el texto del acta, de fecha 7 de julio de 2020, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres; SA," (código de convenio 10000042011981, publicado inicialmente en DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020; y publicado nuevamente de forma íntegra, por corrección de errores, en DOE n.º 138, de 17 de julio de 2020), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los apartados 3 y 10 del artículo 18 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA  
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CATELSA CÁCERES SA, REUNIDA  
PARA LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA CATELSA CACERES, SA

	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Asiste a la reunión</b>
CCOO	Sr. Plata Blanco, J.C.	S
	Sra. Collado Amelia (delegada)	S
CGT	Sr. Centeno Lindo, S.	S
	Sr. Pintor Gutiérrez, I.	S
	Sr. Serrano García, D.	S
	Sr. Sanchez Parra, F.J.	S
	Sr. Molero Cañamero, M	S
	Sra. Paniagua Granado M.A.	S
	Sr. Garcia Gonzalez, B (delegado)	S
UGT	Sr. Lázaro, Raúl	S
	Sr. Pacha Torrado, L. F.	S
	Sr. González Galindo, D.	S
	Sr. San Juan, J. P.	S
	Sra. Ventura Canales, Y.	S
	Sra. Fatela, A.	S
	Sr. Sanchez Redondo, R. (delegado)	S
CC	Sr. Domínguez, F.	S
	Sr. Wisniewski, J.L.	S

En Cáceres, siendo las 11:00 horas del día 7 de julio de 2020 se reúne, en la Sede de la Empresa Catelsa Cáceres, SA, su Representación Legal de los Trabajadores y la dirección de esta, al objeto modificación de los artículos indicados en el requerimiento con localizador 10 00004 2001 1981 para Convenio Colectivo de la Empresa del año 2019-2022.

Asisten las personas reflejadas al margen.

1. Se corrige el artículo 18 apartado 3 cuyo texto pasa a ser:

“3. Defunción.

- a) En caso de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días laborales. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) En el caso de fallecimiento de hijos y cónyuge o pareja de hecho el permiso será de tres días. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.



En el caso de que fuera necesario realizar un desplazamiento se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos superiores a 50 km, 1 día adicional; para desplazamientos superiores a 150 km, 2 días adicionales.

c) Un día en el caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio. En el caso de que la defunción se produjera fuera de la Comunidad Autónoma, el trabajador podrá disponer de un día más de permiso no retribuido.

d) Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad”.

2. Se corrige el artículo 18 apartado 10 cuyo texto pasa a ser:

“10. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien sustituir este derecho por una reducción de su jornada al inicio o al final de ésta en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre y la madre del menor en el caso de que ambos trabajen”.

Se acuerda que sea D. M.A. Paniagua quien esté autorizada para informar de los cambios a la autoridad laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día 7 de julio de 2020.

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2020/2021.*  
(2020061535)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2020/2021 (número 107, 4 de junio de 2020), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2020/2021, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa  
(P. Resolución de 5 de agosto de 2019,  
de la Consejería de Educación y Empleo,  
DOE n.º 153, de 8 de agosto),  
El Secretario General de Educación,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



## ANEXO

<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Prieto González	Aljucen	Badajoz
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Alvarado-la Risca	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Guediana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Bodonval de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Señora	Carmonita	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
COL. Claret	Don Benito	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. La Paz	Entrerriós	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.R.A. Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Santa Ana	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Gargaligas	Badajoz
C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.E.I.P. De Gabriel	Gevora	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. San José	Guadajira	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Higuera de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	La Codosera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz
C.E.I.P. Pío XII	La Morera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellin	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Mengabril	Badajoz
C.E.E. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
C.E.P.A. Legión V	Mérida	Badajoz
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Mérida	Badajoz
COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
COL. San Luis	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia, Coop.	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	Palomas	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. San Esteban	Puebla del Prior	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Ruecas	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Salvaleon	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejia	Badajoz
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Valencia del Ventoso	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Valuengo	Badajoz
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Vivares	Badajoz
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Acehuche	Cáceres
C.R.A. Valle del Alagón	Alagon	Cáceres
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuescar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. San Andrés	Almaraz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenetrán	Almoharin	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres
C.R.A. Vía de la Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
COL. Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.E.I.P. León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavin	Cáceres
C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
C.R.A. Montellano	Garciaz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincola	Huelaga	Cáceres
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ramón Cepeda	Jerte	Cáceres
C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	Logrosán	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.E.I.P. El Vetón	Majadas	Cáceres
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
COL. Santo Ángel	Montánchez	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
COL. Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzon	Cáceres
C.E.I.P. La Acequia	Puebla de Argeme	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.R.A. La Paz	Santibañez el Bajo	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres
C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
C.R.A. Los Cuatro Lugares	Talavan	Cáceres
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres
C.R.A. Vera-Tiétar	Tejeda de Tietar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Valdesalor	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Vegas de Coria	Cáceres
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
C.R.A. Ambroz	Zarza de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2020/2021. (2020061556)*

La Orden de 24 de agosto de 2016 regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 31 de agosto).

En su artículo 4 se indica que la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará por resolución del Secretario General de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

***Primero. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2020-2021, de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación.***

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme a los modelos que se adjuntan a esta resolución como anexos I, II, III y IV, según se trate de las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o a las formaciones deportivas en periodo transitorio, de las pruebas de acceso específicas al ciclo inicial o al final del grado medio, o al grado superior, de las enseñanzas de régimen especial, en la Secretaría del IES Al-Qázeres, de Cáceres o dirigidas a esta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por la persona interesada acompañando su solicitud.

#### ***Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud.***

Los aspirantes acompañarán al modelo de la solicitud que figura en los anexos I, II, III y IV de la presente resolución la documentación acreditativa de los requisitos exigidos que correspondan, según lo previsto el artículo 6 de la Orden de 24 de agosto de 2016.

#### ***Cuarto. Listas provisionales y definitivas.***

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres, de Cáceres, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión y del plazo para subsanar.

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión mediante escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro.

2. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES Al-Qázeres, de Cáceres

#### ***Quinto. Comisiones Evaluadoras.***

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, se constituirán las siguientes Comisiones Evaluadoras:

- a) Una Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para el acceso del alumnado que no cumpla los requisitos académicos, integrada por los siguientes miembros:



- 1.º Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.
  - 2.º Tres vocales, al menos, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y profesorado de enseñanza secundaria que impartan docencia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén integrados en los departamentos didácticos con atribución docente en las materias incluidas en las pruebas. Actuará como secretario/a el/la vocal de menor edad.
- b) Una Comisión Evaluadora, por cada modalidad/especialidad deportiva, para la prueba específica de acceso, cuando el número mínimo de solicitudes por modalidad sea de 10, y que estará integrada por los siguientes miembros:
- 1.º Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.
  - 2.º Vocales: profesorado de centros educativos públicos o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo número y titulación habrán de adecuarse a lo establecido en los correspondientes reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva. Actuará como secretario/a el/la vocal de menor edad.
2. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres, de Cáceres, con carácter previo a la celebración de las pruebas. La presidencia de cada Comisión de Evaluación podrá designar asesores si fueran precisos para garantizar la correcta elaboración, aplicación, corrección y evaluación de las pruebas.
  3. Las Comisiones de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.**

1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Orden de 24 de agosto de 2016 realizarán las pruebas de madurez en el IES Al-Qázeres, de Cáceres, durante la primera quincena del mes de septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del citado centro educativo.
2. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de 24 de agosto de 2016 realizarán las pruebas de acceso específicas (si procede en cada caso) durante la segunda quincena del mes de septiembre, en lugar, día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del citado centro educativo.

***Séptimo. Estructura de las pruebas.***

La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 24 de agosto de 2016.

***Octavo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE MADUREZ**  
**DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
**Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERIODO TRANSITORIO**  
**(Alumnos sin requisitos académicos)**  
**Curso 2020/2021**

- Prueba de madurez de acceso al GRADO MEDIO de enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en periodo transitorio en el **Nivel I**.
- Prueba de madurez de acceso al GRADO SUPERIOR de enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en el **Nivel III**.

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

GRADO MEDIO. Materias de elección. Elegir entre: <input type="checkbox"/> Biología y Geología <input type="checkbox"/> Matemáticas	GRADO SUPERIOR. Materias de elección. Elegir entre: Lengua Extranjera II: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
--	--

**Si solicita adaptación por discapacidad:**

Certificado acreditativo del grado de discapacidad.

Tipo de adaptación solicitada: \_\_\_\_\_

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en periodo transitorio.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Me opongo** a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En....., a.....de.....de 2020.

El/La solicitante,

Fdo:

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE**  
**ACCESO AL CICLO INICIAL DEL GRADO MEDIO**  
**DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
**Curso 2020/2021**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE:**

Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una vez realizada la prueba).

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Me opongo** a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En....., a.....de.....de 2020.

El/La solicitante,

Fdo:

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
AL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO  
DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
(Especialidades/modalidades deportivas que lo exijan)  
Curso 2020/2021**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE :**

Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

**Me opongo** a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

El/La solicitante,

Fdo:

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
AL GRADO SUPERIOR  
DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
(En aquellas especialidades/modalidades que lo exijan)  
Curso 2020/2021**

Especialidad/modalidad deportiva \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	

**EXPONE:**

- Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una vez realizada la prueba).

**SOLICITA** ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Me opongo** a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En....., a.....de.....de 2020.

El/La solicitante,

Fdo:

**Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora** \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2020-2021,  
Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad, la convocatoria de las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2020-2021

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para los ejercicios 2020 y 2021. (2020061533)*

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

El Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 7 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de viviendas será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de viviendas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 2020,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a las anualidades 2020 y 2021, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021.
2. El Programa de ayuda al alquiler de vivienda tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.
3. Queda expresamente excluido de este programa de ayuda al alquiler de vivienda el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
4. La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter plurianual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo. Régimen jurídico.**

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Requisitos para acceder a la subvención.***

1. Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución serán las personas físicas mayores de edad, que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratare de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. A tales efectos, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

- e) Que la vivienda arrendada sea destinada a residencia habitual y permanente del arrendatario.
- f) Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:
  - 1.º Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples



(IPREM), siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2.º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

2.º Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

— Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

— Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3.º Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

g) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

1.º 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.

2.º 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.



2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:
  - a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
  - b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - c) Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del resuelto décimo.

#### ***Cuarto. Compatibilidad de subvenciones.***

1. La compatibilidad de las subvenciones reguladas en la presente resolución se acomodará a las previsiones contenidas en los Planes Estatales de Vivienda, en los Planes de Vivienda de Extremadura, en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.
2. De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler serán incompatibles con cualquier otra ayuda para el pago al alquiler prevista en dicho Plan, con la Renta Básica de Emancipación, así como con cualesquiera otras ayudas al alquiler de vivienda procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los



alquileres de vivienda habitual, que son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler, incluidas las previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y que se acomodarán a lo dispuesto en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución, será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión patrimonial dependiente de la Dirección General de Vivienda.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, que tendrá la composición y funciones señaladas en el artículo 62 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de la instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración determinará, en su caso, el orden de prelación de las personas solicitantes, que se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites, en número de veces el IPREM, contemplados en el artículo 60 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A efectos del cálculo de IUC, en el caso de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad, la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de los tipos 1.º o 2.º del artículo 60.1.c) del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, el coeficiente será 0,60.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo a la fecha en que las personas interesadas tengan completa la documentación a que se refiere el resuelto octavo, teniendo prioridad aquellas que hayan completado la documentación en una fecha anterior sobre las que lo hubieran hecho en una fecha posterior, según el orden cronológico de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda.
5. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (avenida Primo de Rivera número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.



8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Sexto. Solicitud de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. Las personas que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre las mismas, deberán aparecer como personas solicitantes de la ayuda.

**Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.**

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se



tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas podrán prescindir de su aportación, debiendo indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que los documentos fueron presentados. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.

3. Si la Administración Pública no pudiera recabar, electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieron se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

***Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.***

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:
  - a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de las personas solicitantes y del representante, en su caso.
  - b) Declaración responsable, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, que acredite que las personas solicitantes no se hallan incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no han sido objeto, por causas imputables a las mismas, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Copia de los certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.



d) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:

1.º Identificación de las partes contratantes.

2.º Localización e identificación de la vivienda.

3.º Duración del contrato. Si el contrato venciera dentro del período subvencionable, presentara cláusulas interpretativas y dudosas sobre su duración real o ya estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar, además, prórroga expresa del mismo, suscrita por ambas partes, con expresa indicación de la duración del contrato de arrendamiento.

4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

e) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a fecha de presentación de la solicitud

f) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las personas solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, se deberá aportar copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite dicha circunstancia.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos en el último período impositivo, salvo que se hubiese autorizado la consulta de oficio de este dato.

g) Copia del certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas solicitantes.

h) Copia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de nulidad, separación o divorcio.

i) Copia del documento público que acredite que las personas solicitantes no pueden disponer de la vivienda de que son titulares por cualquier causa ajena a su voluntad, o



que resulta inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia, en los casos en que concurrieran cualquiera de tales circunstancias

- j) Nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, el régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- k) Declaración responsable, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, que acredite que las personas solicitantes no se hallan incurso en los supuestos previstos en el apartado 2 del resuelto tercero.
- l) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- m) Copia del certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifique la categoría de la misma.

2. La personas solicitantes podrán consentir en su solicitud, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos, que la Dirección General de Vivienda recabe a través de sistemas electrónicos los datos contenidos en los documentos referidos en las letras a), c), f), g), l) y m) del apartado 1.

A falta de autorización expresa o mediando oposición, según los casos, deberá acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa referida en el presente apartado.

3. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en las letras d), f), j) y k) del apartado 1, salvo que las circunstancias hubiesen variado desde la solicitud de visado del contrato.

### ***Noveno. Subvención.***

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será de hasta el 40 % de la renta mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, y de hasta el 50 %, cuando las personas beneficiarias de la unidad de convivencia tengan más de 65 años de edad en la fecha de presentación de la solicitud.



2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los efectos económicos de la subvención estarán condicionados por la fecha de entrada en vigor del contrato objeto de la ayuda, comenzando desde:

- a) El 1 de enero de 2020, en aquellos contratos que estuvieran en vigor a dicha fecha y continuaran vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
  - b) La entrada en vigor del contrato, si es posterior al inicio del período subvencionable.
3. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante periodo subvencionable, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

***Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:

- a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
- b) Comunicar y motivar el cambio de domicilio a otra vivienda arrendada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la formalización del nuevo contrato de arrendamiento, y aportar los documentos exigidos en las letras d), e) y j) del apartado 1 del resuelto octavo.

Las personas beneficiarias no perderán el derecho a la ayuda por el simple cambio de domicilio, siempre que el nuevo arrendamiento se acomode a los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente resolución, y no exista interrupción temporal entre el nuevo contrato de arrendamiento y el anterior. En este caso, se ajustará la cuantía de la ayuda a la renta pactada en el nuevo contrato de arrendamiento, que en ningún caso podrá exceder de la que se viniera percibiendo.

- c) Comunicar, justificar y acreditar documentalmente cualquier modificación de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. En particular, cuando las partes que hayan suscrito el contrato de alquiler acuerden una disminución del importe de la renta, se procederá a realizar un nuevo cálculo del importe de la ayuda y a modificar la



resolución de concesión. Un incremento del importe de la renta no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida.

Se entenderá que no se modifica la cuantía de la renta de alquiler y permanecerá invariable la ayuda concedida, si la disminución de la renta de alquiler minora la ayuda concedida en cantidad igual o inferior a tres euros.

- d) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler, que deberá verificarse mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.
  - e) Presentar la documentación exigida en las formas y plazos establecidos en el presente resolución y en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 61 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, las personas solicitantes estarán obligadas a comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier modificación de los requisitos y circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. El plazo para ello será igualmente de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca aquella modificación.
  3. En el supuesto de que la modificación de los requisitos tenidos en cuenta para resolver sea causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, la resolución limitará el plazo de concesión de la misma, de manera que no pueda extenderse más allá de la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida

#### ***Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.***

1. Para la primera justificación de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, copia de la siguiente documentación:
  - a) Justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada desde el 1 de enero del 2020, o desde la entrada en vigor del contrato de arrendamiento hasta el mes de publicación de la resolución de concesión de la ayuda, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:
    - 1.º Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien recibe el pago con el arrendador.



2.º Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.

3.º Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago, en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras. En todo caso, se excluirán los recibos manuales, como documentación acreditativa del pago de la renta.

b) Certificados que acrediten que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y no se hubiese consentido su consulta de oficio en el modelo normalizado de solicitud, ya por falta de autorización expresa o por oposición, según los casos.

2. Para la segunda y sucesivas justificaciones de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, entre los días 1 y 10 de cada mes natural, copia del justificante del pago correspondiente a dicha mensualidad de alquiler, con el contenido mínimo exigido en la letra a) del apartado anterior, así como los certificados a que se refiere la letra b) del mismo apartado.

3. La falta de justificación de la ayuda, en los términos anteriormente establecidos, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención, si bien dicha pérdida no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

La justificación parcial de la mensualidad de renta no dará derecho al cobro del importe proporcional de la ayuda correspondiente a dicha justificación.

4. El primer pago de la ayuda se corresponderá con las mensualidades de renta subvencionadas y justificadas adecuadamente hasta el mes de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

El resto de la ayuda se abonará mensualmente a las personas beneficiarias que hayan presentado, hasta el día 10 de cada mes natural, la justificación documental del pago de la renta de alquiler.

***Decimosegundo. Financiación.***

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.000.000 € para el ejercicio 2020 y de 1.000.000 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR: 160020000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/48900

FONDO: TE26001001

CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTO: 20180071

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimotercero. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, La Directora General de Transportes  
(Resolución de 13/11/2019,  
DOE n.º 229, de 27 de noviembre),  
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



**CÓDIGO CIP**  
**5456**

**SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

**Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**  
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

Convocatoria D.O.E. nº: \_\_\_\_\_ Año: 20 \_\_\_\_\_

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**\* PRIMER SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia

Cód. postal  Teléfono fijo  Teléfono móvil  Nacionalidad  Fecha de nacimiento  Sexo  M  F

**\* SEGUNDO SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia

Cód. postal  Teléfono fijo  Teléfono móvil  Nacionalidad  Fecha de nacimiento  Sexo  M  F

**\* TERCER SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia

Cód. postal  Teléfono fijo  Teléfono móvil  Nacionalidad  Fecha de nacimiento  Sexo  M  F

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



**CÓDIGO CIP**  
**5456**

### SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

#### 2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Apellidos y nombre	DNI/NIE/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo (M - masculino / F - femenino)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

#### 3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- Familia numerosa de categoría general       Discapacidad general  
 Familia numerosa de categoría especial       Discapacidad específica  
 Mayores de 65 años.

#### 4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Quedo informado/a que los actos relativos a la resolución de las solicitudes de ayudas, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica ([sede.gobex.es](http://sede.gobex.es)), así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Vivienda, dependiente de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y en los de las unidades territoriales de dicha Dirección General en las ciudades de Badajoz (*Avenida de Europa, número 10; CP: 06004*) y de Cáceres (*Avenida Primo de Rivera, número 2; CP: 10001*), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

Para el resto de actos que afecten a mi expediente individual, el domicilio de notificación será el siguiente:

**NOTA:** En caso de no cumplimentar el siguiente apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Piso	Pta.	Complemento domicilio	
Localidad (si es distinta del municipio)		Municipio	Provincia
			Cód. postal



**CÓDIGO CIP  
5456**

**SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**

**5 REPRESENTANTE LEGAL**

A los efectos señalados en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), **el/los INTERESADO/S**:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

**OTORGAN SU REPRESENTACIÓN** en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	
		Día Mes Año	

con domicilio de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma, **ACEPTA LA REPRESENTACIÓN** conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

En virtud del mandato otorgado y a efectos de su correcta validación (para aquellos sujetos sin condición de solicitante en el procedimiento):

**ME OPONGO** a que la Dirección General competente en materia de vivienda recabe mis datos de identidad, y por lo tanto, aporto fotocopia del DNI, NIE o NIF.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

**CÓDIGO CIP**  
**5456****SOLICITUD DE AYUDA**  
**(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO****Contrato de arrendamiento:**Fecha de formalización:   Fecha de entrada en vigor:   Fecha de vencimiento:   Importe de la renta mensual de alquiler **Datos del arrendador:**

Propiedad de la vivienda

- Administración   
  Empresa en la que trabaja el inquilino   
  Banco  
 Empresa   
  Particular   
  Otros: \_\_\_\_\_

 DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre 
**Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda:  Libre  Protegida
 Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número 

 Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio 

 Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia  Cód. postal 

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

 Nº de expediente  Nº de Vivienda  Fecha de visado   
**7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Certificados que acrediten que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
- > Identificación de las partes contratantes.
  - > Localización e identificación de la vivienda.
  - > Duración del contrato.
  - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP**  
**5456**

**SOLICITUD DE AYUDA**  
**(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**

- Fotocopia de la prórroga expresa del contrato si éste venciera dentro del período subvencionable, presentara cláusulas interpretativas y dudosas sobre su duración real o ya estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, suscrita por ambas partes con expresa indicación de la duración del contrato de arrendamiento.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarios o usufructuarios los solicitantes, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- En caso de ser titular/cotitular del pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda, deberá aportar:
  - Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, o
  - Fotocopia de documento público en el que quede acreditada la no disponibilidad de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- Certificado administrativo o documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifiquen el grado, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifique la categoría de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

**Nota:** En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar previamente visado, en cuyo caso no será necesario aportar fotocopias de la declaración del IRPF ni la Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la propiedad de la vivienda, ya que todo ello es exigido en el momento previo del visado del contrato de arrendamiento. Ahora bien, si las circunstancias del/de los solicitante/s han variado desde la solicitud del visado del contrato, entonces tendrán que aportar la documentación acreditativa de dicha modificación. A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

### 8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Órgano gestor	N.º de expediente	Fecha de registro
1			
2			
3			
4			
5			
6			



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
5456

SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:
  - a) Me opongo al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- De acuerdo con el artículo 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos:
  - b) Consulta de datos de identidad. *La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales*
  - c) Autorizo la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
  - d) Me opongo a la certificación de titularidad catastral
  - e) Autorizo la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
  - f) Me opongo a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - g) Me opongo a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
  - h) Me opongo a la consulta de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal, maternidad y paternidad
  - i) Me opongo a la consulta de importes de prestación de desempleo
  - j) Me opongo a la consulta de importes de complementos por el pago del alquiler a los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - k) Me opongo a la consulta de datos de discapacidad
  - l) Me opongo a la consulta de título de familia numerosa

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										

En defecto de autorización, **me comprometo a presentar la documentación correspondiente** exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

NOTAS IMPORTANTES:

Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas c) y e) referentes a las autorizaciones de consultas de datos tributarios.

Imprescindible que cada persona interesada firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.



**CÓDIGO CIP**  
**5456**

### SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

#### 10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO (DATOS BANCARIOS)

Los interesados que suscriben la presente solicitud designan como **TERCERO\*** a D/D<sup>a</sup>:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

quien acepta figurar como **perceptor principal del abono de la ayuda en caso de ser concedida**, dándose de alta de oficio en el supuesto de no existir, en el Subsistema de Terceros integrado en la plataforma Alcántara de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NOTA:** En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al primer solicitante.

*\* Tiene la consideración de TERCERO, la persona física, a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfieran dichos abonos, en caso de concederse la subvención.*

La entidad bancaria certifica que el perceptor principal, designado en el apartado anterior como **TERCERO**, es titular o cotitular de la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN (24 caracteres)	BIC/SWIFT (11 caracteres)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

La entidad de crédito (fecha, sello y firma)

El perceptor principal (tercero)

Fdo.:	Fdo.:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**NOTA:** No serán necesarias la fecha, sello y firma de la entidad de crédito si la cuenta bancaria ya está activada en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

#### 11 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS Y AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS

El/los que suscribe/n (*interesado/s o representante debidamente acreditado*) la presente solicitud, **DECLARA/N** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos consignados en la misma, así como que **el/los SOLICITANTE/S**:

- NO** esta/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- NO** ha/n sido objeto, por causas imputables a/a los mismo/s, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** se halla/n incurso/s en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 60.2 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
  - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:
  - **NO** ha/n solicitado o percibido ninguna
  - **SÍ** ha/n solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

\*Tramitación: **S** (solicitada) / **C** (concedida) / **P** (pagada)

**CÓDIGO CIP**  
**5456****SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** la subvención acogida al programa de ayuda al alquiler de vivienda, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRES Y APELLIDOS

**A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

**13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ) El ejercicio de poderes públicos ( <i>artículo 6.1.e RGPD</i> ).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ): • Ver apartado 9 de la solicitud ( <i>Consentimiento para el tratamiento de datos personales</i> ).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="https://ciudadano.gobex.es/">https://ciudadano.gobex.es/</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

Información y consultas de carácter general, en el canal de Arquitectura y Vivienda <https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-vivienda>, en el correo [fomento.info@juntaex.es](mailto:fomento.info@juntaex.es) o en los teléfonos de los Puntos de Información: 924 332 000, 924 332 438, 924 010 648 y 927 001 465.

Para consultas de carácter particular relacionadas con su solicitud: 924 332 075 y 924 332 224.

**CÓDIGO CIP**  
**5456****SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** Esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*Reglamento General de Protección de Datos*).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Deberán cumplimentar este apartado todos los **ARRENDATARIOS O INQUILINOS**, entendiéndose por tales aquellos ciudadanos que contando con independencia y capacidad económica, acceden al arrendamiento de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente. Asimismo tendrán esta consideración todas las personas mayores de edad que convivan y residan en la vivienda arrendada con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla DNI/NIE/NIF:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (*Avenida*), GTA (*Glorieta*), CTRA (*Carretera*), CUSTA (*Cuesta*), PASEO, RBLA (*Rambla*), TRVA (*Travesía*), etc...
- Tipo de numeración (*Tipo Núm.*): Indique el tipo de numeración que proceda: número (*NÚM*), kilómetro (*KM*), sin número (*S/N*) u otros (*OTR*).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (*por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc*).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Casilla relativa al sexo:**

- M – Masculino, F – Femenino.

**2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

En este apartado deberán incluirse a los menores de edad que formen parte de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP**  
**5456****SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse si concurren una o varias de las siguientes causas, en concreto:

- **Familia numerosa** (artículos 2, 3 y 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):
  - **categoría especial:** las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples (como norma general).
  - **categoría general:** integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- **Discapacidad:**
  - **específica:** personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado reconocido igual o superior al 33 por 100, o con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65 por 100.
  - **general:** restantes supuestos.
- **Mayores de 65 años:** personas que, a fecha de presentación de solicitud, tengan más de 65 años de edad.

**4 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

En caso de no cumplimentar los datos del apartado, se dará por entendido que el domicilio a efectos de notificaciones será el indicado en el apartado correspondiente del primer solicitante.

**5 REPRESENTANTE LEGAL**

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

**6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO**

En este apartado deberán cumplimentarse primero los datos relativos al contrato de arrendamiento, como su fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos del arrendador y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado (*declaración del IRPF o nota simple del Registro de la Propiedad*), salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la solicitud del visado del contrato.

**8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que el/los solicitante/s opte/n por no presentar documentos obligatorios que ya haya/n aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el órgano gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Aquellas consultas no autorizadas por el/los interesado/s obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del/de la interesado/a.

**10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO**

La cuenta bancaria especificada deberá corresponder al solicitante designado como perceptor principal de la subvención, siendo titular o cotitular de la misma.

**12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de cada uno de los solicitantes de la ayuda o, en su caso, por el representante debidamente designado.

**Nota:** Ver apartado REPRESENTANTE LEGAL.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP  
5456**

**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE  
CIRCUNSTANCIAS  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

**Plan Estatal de Vivienda 2018-2021  
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)**

**Convocatoria D.O.E. nº: \_\_\_\_\_ Año: 20 \_\_\_\_\_**

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

Número de expediente

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre

Teléfono  Móvil

**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia  Cód. postal

**4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

**4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia\***

**Datos de identificación:**

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia

Cód. postal  Teléfono fijo  Teléfono móvil  Nacionalidad  Fecha de nacimiento  Sexo M  F

**Circunstancias sociales de la unidad de convivencia tras la incorporación:**

- Familia numerosa de categoría general
- Familia numerosa de categoría especial
- Mayores de 65 años.
- Discapacidad general
- Discapacidad específica

(\*) Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como nuevos miembros adicionales se incorporen.

Continúa...



**CÓDIGO CIP**  
**5456**

### COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS (PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

**Relación de documentos que se adjuntan por el nuevo interesado:**

- Certificados que acrediten que el/los nuevo/s arrendatario/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los nuevo/s arrendatario/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los nuevo/s arrendatario/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la comunicación, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del/de los nuevo/s arrendatario/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de esta comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea/n propietario/s o usufructuario/s el/los nuevo/s arrendatario/s, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- En caso de ser titular/cotitular del pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda, deberá aportar:
  - Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, o
  - Fotocopia de documento público en el que quede acreditada la no disponibilidad de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Certificado administrativo o documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifiquen el grado, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifique la categoría de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

**Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas:**

El/los nuevo/s miembro/s de la unidad de convivencia, **DECLARA/N** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos comunicados, así como que:

1. **NO esta/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
2. **NO ha/n sido objeto, por causas imputables a/la los mismo/s, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
3. **NO se halla/n incurso/s en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 60.2 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**
  - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
  - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
4. **Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:**
  - **NO** ha/n solicitado o percibido ninguna.
  - **SÍ** ha/n solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1				
2				
3				

\*Tramitación: **S** (solicitada) / **C** (concedida) / **P** (pagada)

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
5456

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

5. Acepta/n como representante al designado en la solicitud inicial de ayuda, con efectos en el presente procedimiento administrativo.

Consentimiento para el tratamiento de datos personales:

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- **De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:**
  - a) Me opongo al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- **De acuerdo con el artículo 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos:**
  - b) Consulta de datos de identidad. *La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales*
  - c) Autorizo la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
  - d) Me opongo a la certificación de titularidad catastral
  - e) Autorizo la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
  - f) Me opongo a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - g) Me opongo a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
  - h) Me opongo a la consulta de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal, maternidad y paternidad
  - i) Me opongo a la consulta de importes de prestación de desempleo
  - j) Me opongo a la consulta de importes de complementos por el pago del alquiler a los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - k) Me opongo a la consulta de datos de discapacidad
  - l) Me opongo a la consulta de título de familia numerosa

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>										

En defecto de autorización, **me comprometo a presentar la documentación correspondiente** exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

**NOTAS IMPORTANTES:**  
Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas c) y e) referentes a las autorizaciones de consultas de datos tributarios.  
Imprescindible que cada persona interesada firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.

**CÓDIGO CIP**  
**5456****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)4.2 Disminución del número de beneficiarios\* 

Datos de identificación del/de los beneficiario/s que cursa/n baja en la ayuda:

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre 

Causas de la baja:

 Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia  Fallecimiento Otros. Indique los motivos:

Relación de documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del certificado o acta de defunción del beneficiario.
- Fotocopia de la resolución judicial de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la comunicación, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, y en el que conste la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal.
- Otros. Describa cuales:

(\*) Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como beneficiarios causen baja.

4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler Importe anterior:  Nuevo importe: 

Relación de documentos que se adjuntan:

- Pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del importe del alquiler (*firmado por ambas partes: arrendatario-arrendador*).

4.4 Cambio de arrendador. 

Datos identificación del nuevo arrendador:

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre 

Indique las causas:

 Separación, divorcio, nulidad matrimonial del arrendador  Fallecimiento del arrendador  Venta de la vivienda Otras. Indíquelas brevemente:

Continúa...

Hoja 4 de 8

**CÓDIGO CIP**  
**5456****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**Relación de documentos que se adjuntan:**

- Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva de propiedad o del uso y disfrute de la vivienda alquilada a quien figure como nuevo arrendador, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Fotocopia del certificado o acta de defunción del arrendador, en caso de fallecimiento.
- Fotocopia del testamento, de la declaración de herederos abintestato o de la escritura pública en la que conste el nuevo propietario, en caso de fallecimiento. En su defecto, declaración responsable de la/s persona/s que se subroga/n en la posición del arrendador mortis causa, con indicación de cuenta bancaria en la que se abonará el importe del alquiler.
- Fotocopia del contrato modificado de arrendamiento (*con contenido mínimo exigido*) o, en su caso, anexo firmado por ambas partes con indicación de la alteración efectuada.
- Fotocopia de la escritura pública de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad, en la que figure el nuevo propietario de la vivienda alquilada, en caso de venta.
- Otros. Describa cuales:

**4.5. Superar IPREM** **Relación de documentos que se adjuntan:**

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) del/de los nuevo/s arrendatario/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presente comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*).
- Resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Otros. Describa cuales:

**4.6. Otras causas** **Indique brevemente los motivos:****Relación de documentos que se adjuntan:**

**CÓDIGO CIP  
5456****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****5 FECHA Y FIRMA**

**COMUNICO, JUSTIFICO Y ACREDITO** la alteración de circunstancias, de conformidad con el artículo 65.c) del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FÍRMESE POR BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS, Y POR EL/LOS NUEVOS ARRENDATARIO/S Y/O BENEFICIARIO/S QUE CURSEIN BAJA, EN SU CASO.

**A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

**6 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ) El ejercicio de poderes públicos ( <i>artículo 6.1.e RGPD</i> ).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ): • Ver apartado 4.1 de la comunicación ( <i>Consentimiento para el tratamiento de datos personales</i> ).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="https://ciudadano.gobex.es/">https://ciudadano.gobex.es/</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

**CÓDIGO CIP**  
**5456****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

## 7 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN

**CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** Esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075 y 924 332 224.

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que uno de los beneficiarios cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

**Casilla DNI/NIE/NIF:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Continúa...

**CÓDIGO CIP**  
**5456****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Indíquese lo que proceda. Teniendo en cuenta que, dependiendo de cuál sea su alteración, tendrá que acompañar distinta documentación.

**4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia.**

En el caso de que se incorpore un nuevo miembro mayor de edad a la familia o a la unidad de convivencia, deberá cumplimentarse los campos relativos a su DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, edad, sexo, estado civil y nacionalidad.

Casilla relativa al sexo:

- M – Masculino, F – Femenino.

Asimismo deberán indicarse las circunstancias sociales de la unidad de convivencia, tras la incorporación del/de los nuevo/s miembro/s.

A continuación, marque las casillas de la documentación que acompaña y que acreditan que el/los nuevo/s interesado/s reúne/n las condiciones exigidas para incorporarse como beneficiario de la ayuda, y que se siguen manteniendo los requisitos y condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

Por último, deberán cumplimentarse, por los nuevos miembros de la unidad de convivencia, los apartados referentes a:

- Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas.
- Consentimiento para el tratamiento de datos personales. Aquellas consultas no autorizadas por el/los nuevo/s interesado/s obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del interesado.

**4.2 Disminución del número de beneficiarios.**

Identifique con DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos el beneficiario que cursa baja en la ayuda.

Marque la causa de baja: fallecimiento, separación o divorcio, extinción de la unidad de convivencia, otras causas (indique brevemente las mismas).

Aporte la documentación acreditativa de la causa: fotocopias del acta de defunción, de la resolución judicial de separación o divorcio o escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia, y acompañelo del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda arrendada y en el que conste la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal.

**4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler.**

Indique el nuevo importe de la renta mensual del alquiler y aporte el pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del precio del alquiler.

**4.4 Cambio de arrendador.**

Marque lo que corresponda, según el nuevo arrendador lo sea por separación, divorcio o nulidad matrimonial, venta de la vivienda, fallecimiento del arrendador u otras causas no especificadas.

Relacione los documentos que aporta según el tipo de causa marcada.

**4.5 Superar IPREM.**

En el caso de advertir que superan el IPREM, tan solo será necesario aportar fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los beneficiarios, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite. Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

**4.6 Otras causas.**

Indique brevemente otras causas que alteren las condiciones por las que se conceden las ayudas, y aporte la documentación que acredite la concurrencia de las causas que alega.

**5 FECHA Y FIRMA**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación, junto con los declarados en los puntos 4.1 y/o 4.2, en su caso.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP  
5456**

**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

**Plan Estatal de Vivienda 2018-2021  
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)**

Convocatoria D.O.E. nº: \_\_\_\_\_ Año: 20 \_\_\_\_\_

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

Número de expediente

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

DNI/NIE/NIF

Primer Apellido / Razón Social

Segundo Apellido

Nombre

Teléfono

Móvil

**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Tipo vía

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Bloq.

Portal

Esc.

Planta

Piso

Pta.

Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio

Provincia

Cód. postal

**4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO**

Traslado por motivos laborales

Traslado a vivienda de menor renta mensual

Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia (\*)

Aumento de la familia o unidad de convivencia que implica la necesidad de una vivienda de mayores dimensiones (\*)

Mal estado de la vivienda arrendada

Controversia con arrendador

Revocación del contrato por el arrendador

Zona/comunidad de vecinos conflictiva

Otros. Indique los motivos:

(\*) Cumplimente el modelo 5456 de Comunicación de Alteración de Circunstancias, si concurre alguna de estas causas.

**CÓDIGO CIP**  
**5456****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO****Contrato de arrendamiento:**Fecha de formalización:   Fecha de entrada en vigor:   Fecha de vencimiento:   Importe de la renta mensual de alquiler **Datos del arrendador:**

Propiedad de la vivienda

 Administración Empresa en la que trabaja el inquilino Banco Empresa Particular Otros: \_\_\_\_\_DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda:  Libre  ProtegidaTipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal 

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

Nº de expediente Nº de Vivienda Fecha de visado   **6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA COMUNICACIÓN**

- Fotocopia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
- > Identificación de las partes contratantes.
  - > Localización e identificación de la vivienda.
  - > Duración del contrato.
  - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, régimen de protección pública a que estuviera acogida.

**Nota:** En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar previamente visado, en cuyo caso no será necesario aportar fotocopias de la declaración del IRPF ni la Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la propiedad de la vivienda, ya que todo ello es exigido en el momento previo del visado del contrato de arrendamiento. Ahora bien, si las circunstancias del/de los solicitante/s han variado desde la solicitud del visado del contrato, entonces tendrá/n que aportar la documentación acreditativa de dicha modificación. A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

**CÓDIGO CIP  
5456****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****7 FECHA Y FIRMA**

**COMUNICO Y JUSTIFICO** el cambio de domicilio, de conformidad con el artículo 65.b) del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FÍRMESE POR BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

**8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ) El ejercicio de poderes públicos ( <i>artículo 6.1.e RGPD</i> ).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ): • Ver apartado 9 de la solicitud inicialmente presentada ( <i>Consentimiento para el tratamiento de datos personales</i> ).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="https://ciudadano.gobex.es/">https://ciudadano.gobex.es/</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

**CÓDIGO CIP**  
**5456****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** Esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075 y 924 332 224.

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que uno de los beneficiarios cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

**Casilla DNI/NIE/NIF:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO**

Indíquese la causa del cambio de domicilio. Si son varias las causas, marque las casillas que correspondan.

Recuerde que si el cambio de domicilio obedece a la necesidad de disponer de una vivienda de mayores dimensiones, o por incorporación de mayores de edad a la familia o la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar también el modelo 5456 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Recuerde, asimismo, que si el cambio de domicilio obedece a separación, divorcio o nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar el modelo 5456 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Continúa...

**CÓDIGO CIP  
5456****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO  
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO**

En este apartado deberán cumplimentarse primero los datos relativos al contrato de arrendamiento, como su fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos del arrendador y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado (*declaración del IRPF o nota simple del Registro de la Propiedad*), salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la solicitud del visado del contrato.

**7 FECHA Y FIRMA**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación.

NO OFICIAL



*EXTRACTO de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para los ejercicios 2020 y 2021.*

(2020061579)

BDNS(Identif.):519971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a las anualidades 2020 y 2021, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), conforme al Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre).

**Segundo. Objeto.**

Este Programa tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.

Queda expresamente excluido de este programa el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter plurianual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas de este programa serán las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. A tales efectos, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

- e) Que la vivienda arrendada sea destinada a residencia habitual y permanente del arrendatario.
- f) Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

1.º Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los



supuestos especificados en el apartado 2.º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

2.º Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

— Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

— Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3.º Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

g) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

1.º 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.

2.º 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.



h) Que la persona solicitante, o las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada, no se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

1.º Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

2.º Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

3.º Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del resuelto décimo de la convocatoria.

#### ***Cuatro. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre).

#### ***Quinto. Cuantía.***

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será de hasta el 40 % de la renta mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, y de hasta el 50 %, cuando las personas beneficiarias de la unidad de convivencia tengan más de 65 años de edad en la fecha de presentación de la solicitud.

2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.



Los efectos económicos de la subvención estarán condicionados por la fecha de entrada en vigor del contrato objeto de la ayuda, comenzando desde:

- a) El 1 de enero de 2020, en aquellos contratos que estuvieran en vigor a dicha fecha y continuaran vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
  - b) La entrada en vigor del contrato, si es posterior al inicio del período subvencionable.
3. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante periodo subvencionable, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

**Séptimo. Financiación.**

1. A la convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.000.000 € para el ejercicio 2020 y de 1.000.000 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR: 160020000 POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/48900 FONDO: TE26001001 CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTO: 20180071

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda.



Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Las personas que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre las mismas, deberán aparecer como personas solicitantes de la ayuda.
4. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
5. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión patrimonial dependiente de la Dirección General de Vivienda. La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda.
6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres



(avenida Primo de Rivera número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, La Directora General de Transportes  
(Resolución de 13/11/2019,  
DOE n.º 229, de 27/11/2019),  
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para los ejercicios 2020 y 2021. (2020061534)*

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

El Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 7 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2020,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente a las anualidades 2020 y 2021, incluidas en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021.
2. El programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino.
3. Queda expresamente excluido de este programa el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
4. La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter plurianual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

##### **Segundo. Régimen jurídico.**

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Esta-



tal de vivienda 2018-2021; en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Requisitos para acceder a la subvención.***

1. De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución serán las personas físicas mayores de edad, que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o estar en condiciones de suscribirlo. A tales efectos, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

- e) Tener menos de treinta y cinco años, o pertenecer a una unidad de convivencia en la que todos sus miembros sean menores de dicha edad, en el momento de solicitar la ayuda. Este extremo deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de treinta y cinco años que tengan declarada una dependencia, la cual deberá justificarse documentalmente.



- f) Que la vivienda arrendada, o que se arriende, constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- g) Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.º Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2.º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- 1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

- 1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

- 2.º Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- 3.º Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de



convivencia), dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

h) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

1.º 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.

2.º 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

c) Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del resuelto décimo.

#### **Cuarto. Compatibilidad de subvenciones.**

1. La compatibilidad de las subvenciones reguladas en la presente resolución se acomodará a las previsiones contenidas en los Planes Estatales de Vivienda, en los Planes de Vivienda de Extremadura, en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre por el que se aprueban las



bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.

2. De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las subvenciones del programa objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda para el pago al alquiler prevista en dicho Plan, con la Renta Básica de Emancipación, así como con cualesquiera otras ayudas al alquiler de vivienda procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, que son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler, incluidas las previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y que se acomodarán a lo dispuesto en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ***Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión patrimonial dependiente de la Dirección General de Vivienda.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, que tendrá la composición y funciones señaladas en el artículo 54 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de la instrucción del procedimiento.



La Comisión de Valoración determinará, en su caso, el orden de prelación de las personas solicitantes, que se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

#### 1 - IUC/CLIUC

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites, en número de veces el IPREM, contemplados en el artículo 52 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del cálculo de IUC, en el caso de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad, la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de los tipos 1.º o 2.º del artículo 52.1.d) del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, el coeficiente será 0,60.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo a la fecha en que las personas interesadas tengan completa la documentación a que se refiere el artículo 53, teniendo prioridad aquellas que hayan completado la documentación en una fecha anterior sobre las que lo hubieran hecho en una fecha posterior, según el orden cronológico de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda.
5. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.



6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Primo de Rivera número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.
8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

#### **Sexto. Solicitud de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.



4. Las personas que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre las mismas, deberán aparecer como personas solicitantes de la ayuda.

***Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.***

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas podrán prescindir de su aportación, debiendo indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que los documentos fueron presentados. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieron se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

***Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.***

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que



puedan recabarse electrónicamente por dicho órgano directivo de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de las personas solicitantes y del representante, en su caso.
- b) Declaración responsable, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, que acredite que las personas solicitantes no se hallan incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no han sido objeto, por causas imputables a las mismas, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Copia de los certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - 1.º Identificación de las partes contratantes.
  - 2.º Localización e identificación de la vivienda.
  - 3.º Duración del contrato. Si el contrato venciera dentro del período subvencionable, presentara cláusulas interpretativas y dudosas sobre su duración real o ya estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar, además, prórroga expresa del mismo, suscrita por ambas partes, con expresa indicación de la duración del contrato de arrendamiento.
  - 4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
- e) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que acredite, a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- f) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las personas solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.



En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, se deberá aportar copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite dicha circunstancia.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos en el último período impositivo, salvo que se hubiese autorizado la consulta de oficio de este dato.

- g) Copia del certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas solicitantes.
- h) Copia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- i) Copia del documento público que acredite que las personas solicitantes no pueden disponer de la vivienda de que son titulares por cualquier causa ajena a su voluntad, o que resulta inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia, en los casos en que concurrieran cualquiera de tales circunstancias
- j) Nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, el régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- k) Declaración responsable, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, que acredite que las personas solicitantes no se hallan incurso en los supuestos previstos en el apartado 2 del resuelto tercero.
- l) Copia del certificado administrativo o documento acreditativo de reconocimiento de la discapacidad (grado, tipo y fecha de efectos de la misma), emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- m) Copia del certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifique la categoría de la misma.
- n) Copia del certificado administrativo o documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, expedido por el órgano administrativo competente, en el supuesto establecido en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del resuelto tercero.



2. Cuando a la fecha de presentación de la solicitud, las personas solicitantes no hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, pero estén en condiciones de hacerlo, deberán presentar los documentos referidos en las letras d), e) y j) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, condicionándose el abono de la misma a su efectiva aportación.

En los casos en que la resolución de concesión de la ayuda condicione su abono a la aportación de los referidos documentos, dicha concesión se hará por la cuantía máxima anual de subvención, calculada, provisionalmente, con base en el importe de renta por zonificación de 525 €. Una vez aportada dicha documentación en plazo, se procederá a ajustar la subvención a los datos reales del contrato de arrendamiento formalizado.

Si como consecuencia de este proceder administrativo se hubiera agotado el crédito presupuestario vinculado a la convocatoria, y posteriormente, como consecuencia del ajuste de subvenciones o de declaraciones de pérdida del derecho a la ayuda por falta de presentación en plazo de la documentación referida en el presente apartado, hubiere crédito excedente, podrá liberarse el mismo para conceder la ayuda a otros solicitantes inicialmente excluidos que reúnan los requisitos exigidos, conforme al orden de puntuación con que aparezcan.

3. Las personas solicitantes podrán consentir en su solicitud, ya por autorización expresa o por falta de oposición, según los casos, que la Dirección General de Vivienda recabe a través de sistemas electrónicos los datos contenidos en los documentos referidos en las letras a), c), f), g), l), m) y n) del apartado 1.

A falta de autorización expresa o mediando oposición, según los casos, deberá acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa referida en el presente apartado.

4. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en las letras d), f), j) y k) del apartado 1, salvo que las circunstancias hubiesen variado desde la solicitud de visado del contrato.

### ***Noveno. Subvención.***

1. La cuantía de la subvención será de hasta el 50 % de la renta mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.
2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.



Los efectos económicos de la subvención estarán condicionados por la fecha de entrada en vigor del contrato objeto de la ayuda, comenzando desde:

- a) El 1 de enero de 2020, en aquellos contratos que estuvieran en vigor a dicha fecha y continuaran vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
  - b) La entrada en vigor del contrato, si es posterior al inicio del período subvencionable.
3. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante periodo subvencionable, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

***Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:

- a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
- b) Comunicar y motivar el cambio de domicilio a otra vivienda arrendada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la formalización del nuevo contrato de arrendamiento, y aportar los documentos exigidos en las letras d), e) y j) del apartado 1 del resuelto octavo.

Las personas beneficiarias no perderán el derecho a la ayuda por el simple cambio de domicilio, siempre que el nuevo arrendamiento se acomode a los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente resolución, y no exista interrupción temporal entre el nuevo contrato de arrendamiento y el anterior. En este caso, se ajustará la cuantía de la ayuda a la renta pactada en el nuevo contrato de arrendamiento, que en ningún caso podrá exceder de la que se viniera percibiendo.

- c) Comunicar, justificar y acreditar documentalmente cualquier modificación de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. En particular, cuando las partes que hayan suscrito el contrato de alquiler acuerden una disminución del importe de la renta, se procederá a realizar un nuevo cálculo del importe de la ayuda y a modificar la resolución de concesión. Un incremento del importe de la renta no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida.

Se entenderá que no se modifica la cuantía de la renta de alquiler y permanecerá invariable la ayuda concedida, si la disminución de la renta de alquiler minorara la ayuda concedida en cantidad igual o inferior a tres euros.



- d) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler, que deberá verificarse mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.
  - e) Presentar la documentación exigida en las formas y plazos establecidos en la presente resolución y en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 53 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, las personas solicitantes estarán obligadas a comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier modificación de los requisitos y circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. El plazo para ello será igualmente de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca aquella modificación.
3. En el supuesto de que la modificación de los requisitos tenidos en cuenta para resolver sea causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, la resolución limitará el plazo de concesión de la misma, de manera que no pueda extenderse más allá de la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

#### ***Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.***

1. Los plazos para la primera justificación de la ayuda dependerán del momento de presentación del contrato de arrendamiento y de la documentación requerida.
- 1.1. En los supuestos de presentación del contrato con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su publicación, copia de la siguiente documentación:
- a) Justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada desde el 1 de enero del 2020, o desde la entrada en vigor del contrato de arrendamiento hasta el mes de publicación de la resolución de concesión de la ayuda, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:
    - 1.º Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con el arrendador.
    - 2.º Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.



3.º Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras. En todo caso, se excluirán los recibos manuales, como documentación acreditativa del pago de la renta.

b) Certificados que acrediten que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y no se hubiese consentido su consulta de oficio en el modelo normalizado de solicitud, ya por falta de autorización expresa o por oposición, según los casos.

1.2. En los supuestos de presentación del contrato con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de dos meses siguientes al de su publicación, copia de la siguiente documentación:

a) Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, con el contenido mínimo establecido en la letra d) del apartado 1 del resuelvo octavo.

b) Certificado o volante colectivo de empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 1 del resuelvo octavo.

c) Nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, el régimen de protección pública a que estuviera acogida, de acuerdo con lo establecido en la letra j) del apartado 1 del resuelvo octavo.

d) Documentos referidos en las letras a) y b) del apartado 1.1 del presente resuelvo.

No obstante lo anterior, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador de la renta de alquiler serán los correspondientes a las mensualidades transcurridas desde el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, o desde la entrada en vigor del contrato si fuera posterior, hasta el mes de presentación de la documentación exigida en las letras a), b), c) y d) anteriores.



2. Para la segunda y sucesivas justificaciones de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, entre los días 1 y 10 de cada mes natural, copia del justificante del pago correspondiente a dicha mensualidad de alquiler, con el contenido mínimo exigido en la letra a) del apartado 1.1, así como los certificados a que se refiere la letra b) del mismo apartado 1.1.

3. La falta de justificación de la ayuda, en los términos anteriormente establecidos, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien dicha pérdida no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

La justificación parcial de la mensualidad de renta no dará derecho al cobro del importe proporcional de la ayuda correspondiente a dicha justificación.

4. El primer pago de la ayuda se corresponderá con las mensualidades de renta subvencionadas y justificadas adecuadamente hasta el mes de publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el caso previsto en el apartado 1.1, o hasta el de presentación de la documentación exigida en el apartado 1.2, en el caso previsto en el mismo.

El resto de la ayuda se abonará mensualmente a las personas beneficiarias que hayan presentado, hasta el día 10 de cada mes natural, la justificación documental del pago de la renta de alquiler.

#### ***Decimosegundo. Financiación.***

1. Para esta convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 1.200.000 € para el ejercicio 2020 y 1.200.000 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR: 160020000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/48900

FONDO: TE26001009

CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTO: 20180077

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Decimotercero. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 12 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, La Directora General de Transportes  
(Resolución de 13 de noviembre de 2019.  
DOE n.º 229, de 27 de noviembre),  
EVA M.ª SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
3635

SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021  
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)  
Convocatoria D.O.E. nº: \_\_\_\_\_ Año: 20 \_\_\_\_\_

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

\* PRIMER SOLICITANTE:

DNI/NIE/NIF, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Bloq., Portal, Esc., Planta, Piso, Pta., Complemento domicilio, Localidad (si es distinta del municipio), Municipio, Provincia, Cód. postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Nacionalidad, Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año), Sexo (M, F)

\* SEGUNDO SOLICITANTE:

DNI/NIE/NIF, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Bloq., Portal, Esc., Planta, Piso, Pta., Complemento domicilio, Localidad (si es distinta del municipio), Municipio, Provincia, Cód. postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Nacionalidad, Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año), Sexo (M, F)

\* TERCER SOLICITANTE:

DNI/NIE/NIF, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Bloq., Portal, Esc., Planta, Piso, Pta., Complemento domicilio, Localidad (si es distinta del municipio), Municipio, Provincia, Cód. postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Nacionalidad, Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año), Sexo (M, F)

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



**CÓDIGO CIP**  
**3635**

### SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

#### 2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Apellidos y nombre	DNI/NIE/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo (M - masculino / F - femenino)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

#### 3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- Familia numerosa de categoría general       Discapacidad general  
 Familia numerosa de categoría especial       Discapacidad específica  
 Persona mayor de 35 años dependiente

#### 4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Quedo informado/a que los actos relativos a la resolución de las solicitudes de ayudas, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica ([sede.gobex.es](http://sede.gobex.es)), así como en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y en los de las unidades territoriales de dicha Dirección General en las ciudades de Badajoz (*Avenida de Europa, número 10; CP: 06004*) y de Cáceres (*Avenida Primo de Rivera, número 2; CP: 10001*), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

Para el resto de actos que afecten a mi expediente individual, el domicilio de notificación será el siguiente:

**NOTA:** En caso de no cumplimentar el siguiente apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia  Cód. postal



**CÓDIGO CIP**  
**3635**

**SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

**5 REPRESENTANTE LEGAL**

A los efectos señalados en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), **ellos INTERESADO/S**:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

**OTORGAN SU REPRESENTACIÓN** en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	
		Día Mes Año	

con domicilio de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma, **ACEPTA LA REPRESENTACIÓN** conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

En virtud del mandato otorgado y a efectos de su correcta validación (para aquellos sujetos sin condición de solicitante en el procedimiento):

**ME OPONGO** a que la Dirección General competente en materia de vivienda recabe mis datos de identidad, y por lo tanto, aporoto fotocopia del DNI, NIE o NIF.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

**CÓDIGO CIP**  
**3635****SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO****Contrato de arrendamiento:**  Pendiente de formalizar (no presentado junto a solicitud)  Formalizado (cumplimente las siguientes casillas)Fecha de formalización:   Fecha de entrada en vigor:   Fecha de vencimiento:   Importe de la renta mensual de alquiler **Datos del arrendador:**Propiedad de la vivienda  Administración  Empresa en la que trabaja el inquilino  Banco  
 Empresa  Particular  Otros: \_\_\_\_\_DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda:  Libre  ProtegidaTipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm. Número Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia  Cód. postal 

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

Nº de expediente  Nº de Vivienda  Fecha de visado   **7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Certificados que acrediten que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - > Identificación de las partes contratantes.
  - > Localización e identificación de la vivienda.
  - > Duración del contrato.
  - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

Continúa...



**CÓDIGO CIP**  
**3635**

### SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

- Fotocopia de la prórroga expresa del contrato si éste venciera dentro del período subvencionable, presentara cláusulas interpretativas y dudosas sobre su duración real o ya estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, suscrita por ambas partes con expresa indicación de la duración del contrato de arrendamiento.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarios o usufructuarios los solicitantes, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- En caso de ser titular/cotitular del pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda, deberá aportar:
  - Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, o
  - Fotocopia de documento público en el que quede acreditada la no disponibilidad de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, régimen de protección pública a que estuviera acogida.
- Certificado administrativo o documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifiquen el grado, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifique la categoría de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado administrativo o documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, en su caso, expedido por el órgano competente, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

**Nota:** En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar previamente visado, en cuyo caso no será necesario aportar fotocopias de la declaración del IRPF ni la Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la propiedad de la vivienda, ya que todo ello es exigido en el momento previo del visado del contrato de arrendamiento. Ahora bien, si las circunstancias del/de los solicitante/s han variado desde la solicitud del visado del contrato, entonces tendrá/n que aportar la documentación acreditativa de dicha modificación. A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

#### 8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Órgano gestor	N.º de expediente	Fecha de registro
1			
2			
3			
4			
5			
6			



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
3635

SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- **De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:**
  - a) Me opongo al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- **De acuerdo con el artículo 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos:**
  - b) Consulta de datos de identidad. *La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales*
  - c) Autorizo la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
  - d) Me opongo a la certificación de titularidad catastral
  - e) Autorizo la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
  - f) Me opongo a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - g) Me opongo a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
  - h) Me opongo a la consulta de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal, maternidad y paternidad
  - i) Me opongo a la consulta de importes de prestación de desempleo
  - j) Me opongo a la consulta de importes de complementos por el pago del alquiler a los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - k) Me opongo a la consulta de datos de discapacidad
  - l) Me opongo a la consulta de título de familia numerosa
  - m) Me opongo a la consulta de grado y nivel de dependencia

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												

En defecto de autorización, **me comprometo a presentar la documentación correspondiente** exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

**NOTAS IMPORTANTES:**  
Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas c) y e) referentes a las autorizaciones de consultas de datos tributarios.  
Imprescindible que cada persona interesada firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP  
3635

SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO (DATOS BANCARIOS)

Los interesados que suscriben la presente solicitud designan como **TERCERO\*** a D/Dª.:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

quien acepta figurar como **perceptor principal del abono de la ayuda en caso de ser concedida**, dándose de alta de oficio en el supuesto de no existir, en el Subsistema de Terceros integrado en la plataforma Alcántara de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NOTA:** En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al primer solicitante.

\* Tiene la consideración de **TERCERO**, la persona física, a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfieran dichos abonos, en caso de concederse la subvención.**

La entidad bancaria certifica que el perceptor principal, designado en el apartado anterior como **TERCERO**, es titular o cotitular de la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN (24 caracteres)	BIC/SWIFT (11 caracteres)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La entidad de crédito (fecha, sello y firma)	El perceptor principal (tercero)
Fdo.: <input type="text"/>	Fdo.: <input type="text"/>

**NOTA:** No serán necesarias la fecha, sello y firma de la entidad de crédito si la cuenta bancaria ya está activada en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

11 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS Y AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS

El/los que suscribe/n (interesado/s o representante debidamente acreditado) la presente solicitud, **DECLARA/IN** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos consignados en la misma, así como que **el/los SOLICITANTE/S**:

- NO** esta/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- NO** ha/n sido objeto, por causas imputables a/a los mismo/s, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** se halla/n incurso/s en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52.2 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
  - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- Presentarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la documentación exigida en los supuestos de contratos de arrendamiento no formalizados a fecha de presentación de solicitud.
- Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:
  - **NO** ha/n solicitado o percibido ninguna.
  - **SÍ** ha/n solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

\*Tramitación: S (solicitada) / C (concedida) / P (pagada)

**CÓDIGO CIP**  
**3635****SOLICITUD DE AYUDA**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** la subvención acogida al programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRES Y APELLIDOS

**A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

**13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ) El ejercicio de poderes públicos ( <i>artículo 6.1.e RGPD</i> ).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ): • Ver apartado 9 de la solicitud ( <i>Consentimiento para el tratamiento de datos personales</i> ).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="https://ciudadano.gobex.es/">https://ciudadano.gobex.es/</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

Información y consultas de carácter general, en el canal de Arquitectura y Vivienda <https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-vivienda>, en el correo [fomento.info@juntaex.es](mailto:fomento.info@juntaex.es) o en los teléfonos de los Puntos de Información: 924 332 000, 924 332 438, 924 010 648 y 927 001 465.

Para consultas de carácter particular relacionadas con su solicitud: 924 332 075 y 924 332 224.

**CÓDIGO CIP**  
**3635****SOLICITUD DE AYUDA**  
**(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** Esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Deberán cumplimentar este apartado todos los **ARRENDATARIOS O INQUILINOS**, entendiéndose por tales aquellos ciudadanos que contando con independencia y capacidad económica, acceden al arrendamiento de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente. Asimismo tendrán esta consideración todas las personas mayores de edad que convivan y residan en la vivienda arrendada con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla DNI/NIE/NIF:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (*Avenida*), GTA (*Glorieta*), CTRA (*Carretera*), CUSTA (*Cuesta*), PASEO, RBLA (*Rambla*), TRVA (*Travesía*), etc...
- Tipo de numeración (*Tipo Núm.*): Indique el tipo de numeración que proceda: número (*NÚM*), kilómetro (*KM*), sin número (*S/N*) u otros (*OTR*).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (*por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc*).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Casilla relativa al sexo:**

- M – Masculino, F – Femenino.

**2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

En este apartado deberán incluirse a los menores de edad que formen parte de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP**  
**3635****SOLICITUD DE AYUDA**  
**(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse si concurren una o varias de las siguientes causas, en concreto:

- **Familia numerosa** (artículos 2, 3 y 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):
  - **categoría especial:** las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples (como norma general).
  - **categoría general:** integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- **Discapacidad:**
  - **específica:** personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado reconocido igual o superior al 33 por 100, o con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65 por 100.
  - **general:** restantes supuestos.
- **Persona mayor de 35 años dependiente:** excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia cuando tengan una dependencia justificada documentalmente.

**4 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

En caso de no cumplimentar los datos del apartado, se dará por entendido que el domicilio a efectos de notificaciones será el indicado en el apartado correspondiente del primer solicitante.

**5 REPRESENTANTE LEGAL**

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

**6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO**

El/los interesado/s deberá/n indicar si tiene/n un contrato de arrendamiento formalizado, o no, a fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de no tenerlo, no tendrá/n que rellenar las casillas posteriores, referentes al contrato y vivienda arrendada.

Si se presenta el contrato suscrito, deberá cumplimentarse la información relativa a la fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos del arrendador y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado (*declaración del IRPF o nota simple del Registro de la Propiedad*), salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la solicitud del visado del contrato.

**8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que el/los solicitante/s opte/n por no presentar documentos obligatorios que ya haya/n aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el órgano gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Aquellas consultas no autorizadas por el/los interesado/s obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del interesado.

**10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO**

La cuenta bancaria especificada deberá corresponder al solicitante designado como perceptor principal de la subvención, siendo titular o cotitular de la misma.

**12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de cada uno de los solicitantes de la ayuda o, en su caso, por el representante debidamente designado.

**Nota:** Ver apartado REPRESENTANTE LEGAL.



**CÓDIGO CIP**  
**3635**

**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

**Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**  
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

Convocatoria D.O.E. nº: \_\_\_\_\_ Año: 20 \_\_\_\_\_

### 1 DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente

### 2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre   
 Teléfono  Móvil

### 3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número   
 Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio   
 Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia  Cód. postal

### 4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

#### 4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia\*

##### Datos de identificación:

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre   
 Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número   
 Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio   
 Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia   
 Cód. postal  Teléfono fijo  Teléfono móvil  Nacionalidad  Fecha de nacimiento  Sexo M  F

##### Circunstancias sociales de la unidad de convivencia tras la incorporación:

- Familia numerosa de categoría general       Discapacidad general  
 Familia numerosa de categoría especial       Discapacidad específica  
 Persona mayor de 35 años dependiente

(\* Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como nuevos miembros adicionales se incorporen.

Continúa...



**CÓDIGO CIP**  
**3635**

**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

**Relación de documentos que se adjuntan por el nuevo interesado:**

- Certificados que acrediten que el/los nuevo/s arrendatario/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los nuevo/s arrendatario/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que el/los nuevo/s arrendatario/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la comunicación, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del/los nuevo/s arrendatario/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de esta comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea/n propietario/s o usufructuario/s el/los nuevo/s arrendatario/s, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- En caso de ser titular/cotitular del pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda, deberá aportar:
  - Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, o
  - Fotocopia de documento público en el que quede acreditada la no disponibilidad de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Certificado administrativo o documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifiquen el grado, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado administrativo o documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, expedido por el órgano competente, en el que se especifique la categoría de la misma, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado administrativo o documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, en su caso, expedido por el órgano competente, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

**Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas:**

El/los nuevo/s miembro/s de la unidad de convivencia, **DECLARAN** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos comunicados, así como que:

1. **NO esta/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
2. **NO ha/n sido objeto, por causas imputables a/la los mismo/s, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
3. **NO se halla/n incurso/s en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52.2 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**
  - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
  - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - Ser socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
4. **Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:**
  - **NO** ha/n solicitado o percibido ninguna.
  - **SÍ** ha/n solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1				
2				
3				

\*Tramitación: **S** (solicitada) / **C** (concedida) / **P** (pagada)



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP  
3635

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

5. Acepta/n como representante al designado en la solicitud inicial de ayuda, con efectos en el presente procedimiento administrativo.

Consentimiento para el tratamiento de datos personales:

Mediante mi firma, AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:
  - a) Me opongo al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- De acuerdo con el artículo 6.1.a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos:
  - b) Consulta de datos de identidad. *La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales*
  - c) Autorizo la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
  - d) Me opongo a la certificación de titularidad catastral
  - e) Autorizo la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
  - f) Me opongo a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - g) Me opongo a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
  - h) Me opongo a la consulta de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal, maternidad y paternidad
  - i) Me opongo a la consulta de importes de prestación de desempleo
  - j) Me opongo a la consulta de importes de complementos por el pago del alquiler a los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - k) Me opongo a la consulta de datos de discapacidad
  - l) Me opongo a la consulta de título de familia numerosa
  - m) Me opongo a la consulta de grado y nivel de dependencia

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>												

En defecto de autorización, me comprometo a presentar la documentación correspondiente exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

NOTAS IMPORTANTES:

Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas c) y e) referentes a las autorizaciones de consultas de datos tributarios.

Imprescindible que cada persona interesada firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.

Continúa...

**CÓDIGO CIP  
3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)4.2 Disminución del número de beneficiarios\* 

Datos de identificación del/de los beneficiario/s que cursa/n baja en la ayuda:

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre 

Causas de la baja:

 Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia  Fallecimiento Otros. Indique los motivos:

Relación de documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del certificado o acta de defunción del beneficiario.
- Fotocopia de la resolución judicial de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la comunicación, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, y en el que conste la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal.
- Otros. Describa cuales:

(\*) Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como beneficiarios causen baja.

4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler Importe anterior:  Nuevo importe: 

Relación de documentos que se adjuntan:

- Pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del importe del alquiler (*firmado por ambas partes: arrendatario-arrendador*).

4.4 Cambio de arrendador. 

Datos identificación del nuevo arrendador:

DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre 

Indique las causas:

 Separación, divorcio, nulidad matrimonial del arrendador  Fallecimiento del arrendador  Venta de la vivienda Otras. Indíquelas brevemente:

Continúa...

Hoja 4 de 8

**CÓDIGO CIP  
3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**Relación de documentos que se adjuntan:**

- Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva de propiedad o del uso y disfrute de la vivienda alquilada a quien figure como nuevo arrendador, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Fotocopia del certificado o acta de defunción del arrendador, en caso de fallecimiento.
- Fotocopia del testamento, de la declaración de herederos abintestato o de la escritura pública en la que conste el nuevo propietario, en caso de fallecimiento. En su defecto, declaración responsable de la/s persona/s que se subroga/n en la posición del arrendador mortis causa, con indicación de cuenta bancaria en la que se abonará el importe del alquiler.
- Fotocopia del contrato modificado de arrendamiento (*con contenido mínimo exigido*) o, en su caso, anexo firmado por ambas partes con indicación de la alteración efectuada.
- Fotocopia de la escritura pública de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad, en la que figure el nuevo propietario de la vivienda alquilada, en caso de venta.
- Otros. Describa cuales:

**4.5. Superar IPREM** **Relación de documentos que se adjuntan:**

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) del/de los nuevo/s arrendatario/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presente comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*).
- Resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Otros. Describa cuales:

**4.6. Otras causas** **Indique brevemente los motivos:****Relación de documentos que se adjuntan:**

**CÓDIGO CIP  
3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**5 FECHA Y FIRMA**

**COMUNICO, JUSTIFICO Y ACREDITO** la alteración de circunstancias, de conformidad con el artículo 57.c) del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FÍRMESE POR BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS, Y POR EL/LOS NUEVOS ARRENDATARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE CURSE/IN BAJA, EN SU CASO.

**A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

**6 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ) El ejercicio de poderes públicos ( <i>artículo 6.1.e RGPD</i> ).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ): • Ver apartado 4.1 de la comunicación ( <i>Consentimiento para el tratamiento de datos personales</i> ).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="https://ciudadano.gobex.es/">https://ciudadano.gobex.es/</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

**CÓDIGO CIP**  
**3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**7 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** Esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075 y 924 332 224.

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que uno de los beneficiarios cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

**Casilla DNI/NIE/NIF:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Continúa...

**CÓDIGO CIP  
3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Indíquese lo que proceda. Teniendo en cuenta que, dependiendo de cuál sea su alteración, tendrá que acompañar distinta documentación.

**4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia.**

En el caso de que se incorpore un nuevo miembro mayor de edad a la familia o a la unidad de convivencia, deberá cumplimentarse los campos relativos a su DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, edad, sexo, estado civil y nacionalidad.

Casilla relativa al sexo:

- M – Masculino, F – Femenino.

Asimismo deberán indicarse las circunstancias sociales de la unidad de convivencia, tras la incorporación del/de los nuevo/s miembro/s.

A continuación, marque las casillas de la documentación que acompaña y que acreditan que el/los nuevo/s interesado/s reúne/n las condiciones exigidas para incorporarse como beneficiario de la ayuda, y que se siguen manteniendo los requisitos y condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

Por último, deberán cumplimentarse, por los nuevos miembros de la unidad de convivencia, los apartados referentes a:

- Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas.
- Consentimiento para el tratamiento de datos personales. Aquellas consultas no autorizadas por el/los nuevo/s interesado/s obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del interesado.

**4.2 Disminución del número de beneficiarios.**

Identifique con DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos el beneficiario que cursa baja en la ayuda.

Marque la causa de baja: fallecimiento, separación o divorcio, extinción de la unidad de convivencia, otras causas (indique brevemente las mismas).

Aporte la documentación acreditativa de la causa: fotocopias del acta de defunción, de la resolución judicial de separación o divorcio o escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia, y acompañelo del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda arrendada y en el que conste la fecha de alta y baja, en su caso, en el padrón municipal.

**4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler.**

Indique el nuevo importe de la renta mensual del alquiler y aporte el pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del precio del alquiler.

**4.4 Cambio de arrendador.**

Marque lo que corresponda, según el nuevo arrendador lo sea por separación, divorcio o nulidad matrimonial, venta de la vivienda, fallecimiento del arrendador u otras causas no especificadas.

Relacione los documentos que aporta según el tipo de causa marcada.

**4.5 Superar IPREM.**

En el caso de advertir que superan el IPREM, tan solo será necesario aportar fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los beneficiarios, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite. Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

**4.6 Otras causas.**

Indique brevemente otras causas que alteren las condiciones por las que se conceden las ayudas, y aporte la documentación que acredite la concurrencia de las causas que alega.

**5 FECHA Y FIRMA**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación, junto con los declarados en los puntos 4.1 y/o 4.2, en su caso.



**CÓDIGO CIP  
3635**

**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

**Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**  
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

Convocatoria D.O.E. nº: \_\_\_\_\_ Año: 20 \_\_\_\_\_

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

Número de expediente

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

DNI/NIE/NIF

Primer Apellido / Razón Social

Segundo Apellido

Nombre

Teléfono

Móvil

**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Tipo vía

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Bloq.

Portal

Esc.

Planta

Piso

Pta.

Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio

Provincia

Cód. postal

**4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO**

Traslado por motivos laborales

Traslado a vivienda de menor renta mensual

Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia (\*)

Aumento de la familia o unidad de convivencia que implica la necesidad de una vivienda de mayores dimensiones (\*)

Mal estado de la vivienda arrendada

Controversia con arrendador

Revocación del contrato por el arrendador

Zona/comunidad de vecinos conflictiva

Otros. Indique los motivos:

(\*) Cumplimente el modelo 3635 de Comunicación de Alteración de Circunstancias, si concurre alguna de estas causas.

**CÓDIGO CIP  
3635****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO****Contrato de arrendamiento:**Fecha de formalización:  Día  Mes  Año Fecha de entrada en vigor:  Día  Mes  Año Fecha de vencimiento:  Día  Mes  Año Importe de la renta mensual de alquiler **Datos del arrendador:**Propiedad de la vivienda  Administración  Empresa en la que trabaja el inquilino  Banco  
 Empresa  Particular  Otros: \_\_\_\_\_DNI/NIE/NIF  Primer Apellido / Razón Social  Segundo Apellido  Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda:  Libre  ProtegidaTipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm. Número Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Piso  Pta.  Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)  Municipio  Provincia  Cód. postal  Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotorNº de expediente  Nº de Vivienda  Fecha de visado  Día  Mes  Año **6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA COMUNICACIÓN**

- Fotocopia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
- > Identificación de las partes contratantes.
  - > Localización e identificación de la vivienda.
  - > Duración del contrato.
  - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá establecer, a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, que acredite la titularidad de la vivienda arrendada y, en su caso, régimen de protección pública a que estuviera acogida.

**Nota:** En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar previamente visado, en cuyo caso no será necesario aportar fotocopias de la declaración del IRPF ni la Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la propiedad de la vivienda, ya que todo ello es exigido en el momento previo del visado del contrato de arrendamiento. Ahora bien, si las circunstancias del/de los solicitante/s han variado desde la solicitud del visado del contrato, entonces tendrá/n que aportar la documentación acreditativa de dicha modificación. A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

**CÓDIGO CIP**  
**3635****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

## 7 FECHA Y FIRMA

**COMUNICO Y JUSTIFICO** el cambio de domicilio, de conformidad con el artículo 57.b) del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMESE POR BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069

## 8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ) El ejercicio de poderes públicos ( <i>artículo 6.1.e RGPD</i> ).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso ( <i>artículo 6.1.a RGPD</i> ): • Ver apartado 9 de la solicitud inicialmente presentada ( <i>Consentimiento para el tratamiento de datos personales</i> ).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="https://ciudadano.gobex.es/">https://ciudadano.gobex.es/</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

**CÓDIGO CIP**  
**3635****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** Esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**1 DATOS DEL EXPEDIENTE**

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075 y 924 332 224.

**2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN**

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que uno de los beneficiarios cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

**Casilla DNI/NIE/NIF:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (*Avenida*), GTA (*Glorieta*), CTRA (*Carretera*), CUSTA (*Cuesta*), PASEO, RBLA (*Rambla*), TRVA (*Travesía*), etc...
- Tipo de numeración (*Tipo Núm.*): Indique el tipo de numeración que proceda: número (*NÚM*), kilómetro (*KM*), sin número (*S/N*) u otros (*OTR*).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (*por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc*).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO**

Indíquese la causa del cambio de domicilio. Si son varias las causas, marque las casillas que correspondan.

Recuerde que si el cambio de domicilio obedece a la necesidad de disponer de una vivienda de mayores dimensiones, o por incorporación de mayores de edad a la familia o la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar también el modelo 3635 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Recuerde, asimismo, que si el cambio de domicilio obedece a separación, divorcio o nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar el modelo 3635 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Continúa...

**CÓDIGO CIP  
3635****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**  
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO**

En este apartado deberán cumplimentarse primero los datos relativos al contrato de arrendamiento, como su fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos del arrendador y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado (*declaración del IRPF o nota simple del Registro de la Propiedad*), salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la solicitud del visado del contrato.

**7 FECHA Y FIRMA**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación.

NO OFICIAL



*EXTRACTO de la Resolución de 12 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para los ejercicios 2020 y 2021.*

(2020061592)

BDNS(Identif.):520289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente a las anualidades 2020 y 2021, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), conforme al Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre).

**Segundo. Objeto.**

Este Programa tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino.

Queda expresamente excluido de este programa el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter plurianual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas de este programa serán las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o estar en condiciones de suscribirlo. A tales efectos, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

- e) Tener menos de treinta y cinco años o pertenecer a una unidad de convivencia en la que todos sus miembros sean menores de dicha edad en el momento de solicitar la ayuda. Este extremo deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de treinta y cinco años que tengan declarada una dependencia, la cual deberá justificarse documentalmente.

- f) Que la vivienda arrendada, o que se arriende, constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- g) Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:



- 1.º Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2.º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- 1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

- 1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- 1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

- 1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

- 2.º Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

— Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

— Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- 3.º Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

- h) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

- 1.º 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.



- 2.º 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.
- i) Que la persona solicitante, o las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada, no se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:
- 1.º Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
  - 2.º Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - 3.º Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del resuelto décimo de la convocatoria.

#### ***Cuarto. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre).

#### ***Quinto. Cuantía.***

1. La cuantía de la subvención será de hasta el 50 % de la renta mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.
2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.



Los efectos económicos de la subvención estarán condicionados por la fecha de entrada en vigor del contrato objeto de la ayuda, comenzando desde:

- a) El 1 de enero de 2020, en aquellos contratos que estuvieran en vigor a dicha fecha y continuaran vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
  - b) La entrada en vigor del contrato, si es posterior al inicio del período subvencionable.
3. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante periodo subvencionable, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

**Séptimo. Financiación.**

1. A la convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 1.200.000 € para el ejercicio 2020 y 1.200.000 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: 160020000 Posición Presupuestaria: G/261A/48900 Fondo: TE26001009  
Código de Proyecto de Gasto: 20180077

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).



2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Las personas que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre las mismas, deberán aparecer como personas solicitantes de la ayuda.
4. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
5. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión patrimonial dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda.

6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Primo de Rivera número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.



8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 12 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PS, La Directora General de Transportes  
(Resolución de 13/11/2019,  
DOE n.º 229, de 27/11/2019),  
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra" cuyo promotor es Oeste Solar, SL, en el término municipal de Torremocha (Cáceres). Expte.: IA19/1611. (2020061557)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta solar fotovoltaica La Pizarra" en el término municipal de Torremocha, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra y todas sus infraestructuras de evacuación se ubicarán en el término municipal de Torremocha, provincia de Cáceres.

La instalación de generación se situará en el polígono 507, parcelas 25, 26, 27, 28 y 32, ocupando una superficie aproximada de 24 ha. La línea aérea de evacuación de la energía eléctrica generada de la planta de 45 kV dispondrá de 2 apoyos y una longitud de 180,16



m y enlazará la SET de la planta con el punto de cruce de una línea eléctrica existente (Línea eléctrica Torremocha – Torre de Santa María L.A.T. 45 kV). Se sustituirá un apoyo (PH- 15/800, N.º 6378.23) por el apoyo n.º 2 de la línea nueva y que será el de conexión entre ambas líneas. Esta recorrerá el polígono 507, parcelas 28 y 9001, y el polígono 506, parcela 10.

En la siguiente tabla se pueden ver las coordenadas de los apoyos que conforman la línea eléctrica.

	<b>COORDENADAS UTM ETRS89 H29</b>	
<b>Apoyo</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
N.º 1	746.350,60	4.356.657,95
N.º 2	746.511,88	4.356.731,27
<b>Modificación de apoyos en línea existente</b>		
PH 15/800 – N.º 6378.23	746.502,5	4.356.755,0

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de octubre de 2019 tiene entrada en la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada de la documentación acreditativa de haberse procedido al pago de la tasa exigible legalmente y documento ambiental, correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra" para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Una vez examinado el documento ambiental, con fecha 27 de noviembre de 2019 se solicita al promotor documentación complementaria, según artículo 74.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con fecha 17 de diciembre de 20219, tiene entrada en la Junta de Extremadura documentación solicitada aportada por la sociedad Oeste Solar, SL.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torremocha	X
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio Extremeño de Salud	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Agente del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe, con fecha 29 de enero de 2020 en el que se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas/correctoras planteadas por esta Dirección.
- El Agente de Medio Natural contesta con informe fechado el 5 de febrero de 2020 en el expone que el área de implantación está colindante a la carretera EX- 206 y muy próximas al margen derecho del río Salor (unos 200 metros). El terreno es prácticamente llano y la vegetación está formada principalmente por herbáceas. Los escasos árboles existentes proceden de repoblación y son de pequeño porte (diámetro menor de 15 cm). Estos se encuentran en un estado vegetativo deficiente. Entre ellos hay cinco alcornoques/ dos encinas/ un roble y otras especies ornamentales como acacias y moreras.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 5 de febrero de 2020, indicando que la planta y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales. Por ello, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva. 92/43/CEE.



- Con fecha de 9 de marzo de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tago, emite informe con sugerencias relativas al estudio de impacto ambiental, en el ámbito de sus competencias:
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
  - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
  - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
  - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - Por último, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- De fecha 10 de marzo de 2020 se recibe informe del Ayuntamiento de Torremocha en el que se indica que el proyecto de Evaluación Ambiental de Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra de 9.98 MW se ha expuesto al público para que se pronuncie, con la participación real y efectiva los ciudadanos y vecinos de Torremocha inmediatos al emplazamiento de la instalación.
- Confrontada la actuación de obras mayores con la ordenación aplicable y comprobada su adecuación a las normas urbanísticas de Torremocha, el informe urbanístico es favorable con el Planeamiento Vigente en este tipo de suelo, no afectado por zona ZEPA ni LIC, para este tipo de autorizaciones sujeta a Calificación de Rústica artículo 69 LOTUS.
- Con fecha 3 de abril de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente condicionado al cumplimiento de los criterios de la calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el RD 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, así como al cumplimiento del RD 223/2008.
- Se recibe informe del Servicio de Ordenación del Territorio de fecha de 15 de abril de 2020 en el que se refleja que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 9,791 MWp de potencia está compuesta por 28.797 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre seguidores monofila a un eje horizontal y 3 inversores, dos de 3.300 kVA y uno de 2.200 kVA que arrojarán una potencia nominal de 8,8 MW.

La instalación se subdivide en 3 campos solares de dos tipos:

- Campo solar 1 de 2.455 kWp, compuesto por 7.221 módulos, 1 inversor de 2.200 kVA y un transformador de 2.200 kVA - 20/0,6 kV (CT1). Este campo dispondrá un sistema de baterías compuesto por 4 estaciones de 250 kW que se conectarán al transformador para recibir/inyectar la energía a la subestación.
- Campo solar 2 y 3, de 3.668 kWp y 10.788 módulos, 1 inversor de 3.300 kVA y un transformador de 3.300 kVA - 20/0,6 kV (CT2 y CT3), por campo.

Cada centro de transformación se conectará a la subestación de la planta mediante línea subterránea, con cable RHZ1 3x(1x150/240/300) mm<sup>2</sup> 18/30 kV Al.

La subestación transformadora elevadora 20/45 kV - 10-12 MVA, estará formada por tres posiciones de entrada en su parte de MT que entrará en 20 kV directamente procedente del parque, ubicada dentro del edificio o caseta de control de la propia subestación. El parque de 45 kV estará formado básicamente por dos Posición de Línea, dos Posiciones de Transformador 20/45 kV y una Posición de Barra partida mediante seccionador.

Además, contará con un sistema de baterías compuesto por 4 estaciones de 250 kW que se conectarán al transformador para recibir/inyectar la energía a la subestación.

La línea de evacuación aérea a 45 kV de doble circuito, conectará la subestación elevadora 20/45 kV con el Apoyo n.º 6378.23N de la Línea AT 45 kV "Torremocha-Torre Santa de María", propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución S.L.U (este apoyo será sustituido por el apoyo n.º 2 de la línea nueva). La línea se compone de un tramo aéreo de 180,6 m de longitud, con 2 apoyos, conductor LA-125.

### 3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (descartada): localizada en el polígono 506, parcela 32, del término municipal de Torremocha, polígono 20, parcelas 50, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, del término municipal de Valdefuentes, ocupando una superficie aproximada de 30 ha. La línea de evacuación plantea un trazado aéreo de 332 m de longitud y 4 apoyos y recorrerá el polígono 506, parcelas 29, 30, 31 y 32, del término municipal de Torremocha. Esta Alternativa se sitúa en una zona de cultivos y cuenta con numerosas zonas de arbolado disperso, así como un área de depresión al sur de la misma, lo cual indica una posible zona de acumulación de agua, lo que implicaría una mayor necesidad de superficie para la obtener la misma potencia. En esta localización no existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado, pero se encuentra en una Zona de Protección de Aves a Electrocutación. Esta alternativa es la que presenta mayor longitud de línea y número de apoyos, lo que implica mayor afección al paisaje.
- Alternativa 2 (descartada): ubicada en el polígono 507, parcelas 37, 38, 39, 40, 41, 45 y 5035, del término municipal de Torremocha, y polígono 17, parcela 133, del término municipal de Valdefuentes, con una ocupación de superficie total de 27,32 ha, en el término municipal de Torremocha. Su evacuación consiste en una línea eléctrica aérea de alta tensión de 2 apoyos y 174 m de longitud y recorrerá el polígono 507, parcelas 5035, polígono 506, parcelas 9001, 23, 9006 y 26, del término municipal de Torremocha. Esta Alternativa también se sitúa en un área de cultivos y, al igual que la alternativa anterior, cuenta con numerosas zonas de arbolado disperso, lo que implicaría una mayor necesidad de superficie para la obtener la misma potencia. Se ubica limítrofe al Río Salor, lo que hace que el impacto potencial a la hidrología sea mayor. En esta localización no existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado, pero se encuentra en una Zona de Protección de Aves a Electrocutación.

- Alternativa 3 (seleccionada): supone la construcción del PFV “La Pizarra” en un recinto de 24 ha de superficie, ubicada en el polígono 507, parcelas 25, 26, 27, 28 y 32, del término municipal de Torremocha, ocupando una superficie aproximada de 24 ha. La línea aérea de evacuación de la energía eléctrica generada de la planta de 45 kV dispondrá de 2 apoyos y una longitud de 180,16 m hasta el punto de conexión y recorrerá el polígono 507, parcelas 28 y 9001, y el polígono 506, parcela 10, del término municipal de Torremocha. Posee una orografía llana y carente de elementos arbóreos, lo que hace que los movimientos de tierra sean mínimos para la adecuación del mismo. Esta localización tampoco afecta a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado, pero se encuentra en una Zona de Protección de Aves a Electrocución.

Esta Alternativa 3 se ubica muy próxima a la carretera EX-206 (es limítrofe con el extremo Este del vallado perimetral), así como a una línea eléctrica existente, a la cual se conecta la línea de evacuación planteada, lo que hace que esta alternativa tenga sinergias positivas con dichas infraestructuras al ubicarse en una zona ya antropizada y haya sido seleccionada para implantación de la instalación fotovoltaica.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos y no prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por lo que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con respecto a la ubicación del proyecto, al Oeste del vallado perimetral se encuentra el río Salor, el más próximo a las instalaciones, a unos 182 m aproximadamente, quedando fuera de zona de policía del cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente.

Es relevante también la existencia de unas pequeñas charcas, una de 1.854 m<sup>2</sup> dentro de la parcela 27 y otra de 755 m<sup>2</sup> en la parcela 25, dentro del perímetro de

las instalaciones. Dichas charcas han sido tenidas en cuenta por el promotor en el diseño de los elementos que constituyen el parque con el objetivo de evitar en la medida de lo posible su afección.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

La construcción de la planta, así como todas las infraestructuras asociadas conlleva la modificación de las condiciones de la parcela destinada a instalación de paneles fotovoltaicos y la alteración de hábitat en su entorno. Tras la ejecución del proyecto variarán los usos actuales, el ganado vacuno será sustituido por ganado ovino, con el consiguiente aprovechamiento del pasto de forma sostenible y la desaparición de la necesidad de actividades humanas. Con ello, se genera una nueva situación ambiental, de mayor naturalidad en el suelo, mayor humedad edáfica, mejores condiciones ambientales para el desarrollo de la flora, que a su vez genera mayor biomasa vegetal, suponiendo

mayor disponibilidad de refugio, y alimento para la fauna. Esto a su vez se traduce en mayor abundancia de especies, y mayores tamaños poblacionales, al corregir numerosos problemas ambientales que están provocando la regresión de la biodiversidad y una mejor calidad en los suelos.

Sin embargo, la construcción de la línea área de evacuación de la energía eléctrica generada de la planta, puede provocar la colisión de las aves durante su vuelo, especialmente contra los cables de tierra, de menor grosor. Por ello, el promotor propone una serie de medidas de mitigación que son recogidas en el documento ambiental.

— Vegetación.

La zona de implantación de la planta de generación de energía eléctrica y sus infraestructuras de evacuación se asientan en su totalidad sobre un área predominantemente llana desarbolada, con presencia de pastos naturales.

— Paisaje.

El entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de la unidad de paisaje definida como "Penillanura de Trujillo". Este tipo de paisaje cuenta con dos rasgos principales, que son las inmensas extensiones de relieves casi llanos (penillanuras) sobre los viejos roquedos arrasados del zócalo ibérico y una cubierta vegetal dominada por dehesas y grandes pastaderos en unidades de explotación latifundistas, que otorgan al paisaje una clara identidad ganadera extensiva.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y

de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

La línea de evacuación realiza cruzamientos con la carretera EX206 Carretera de Cáceres a Medellín. El promotor deberá pedir autorización para el cruce con la misma a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública, estando el más próximo a aproximadamente 31 km, siendo este el denominado como "Dehesa Boyal Cerca del Radio", en el término municipal de Monroy.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre,



por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la dirección general de sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

— Presencia de residuos peligrosos.

Por otro lado, el promotor presenta declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de residuos peligrosos en el que se compromete a realizar la gestión con un gestor autorizado una vez finalizada la vida útil de los contenedores de baterías de ión-litio.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



b. Medidas a considerar en la fase de construcción:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su



tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Los movimientos de tierras serán los imprescindibles para el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los paneles fotovoltaicos, para las zanjas por donde discurrirán las líneas de evacuación subterráneas y para la instalación de los apoyos para línea de evacuación aérea de 45 kV. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado en los frentes donde la visibilidad es alta desde la carretera EX-206 (carretera de Cáceres a Medellín). La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como Retama sphaerocarpa, Quercus rotundifolia, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinéuticos y no cinéuticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con carácter previo a la ejecución de las obras el proyecto de ejecución deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General



de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este periodo, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- De acuerdo al artículo 7, de medidas de prevención contra la colisión, recogido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de



alta tensión, los nuevos tendidos eléctricos estarán provistos de salvapájaros o señalizadores visuales en los cables de tierra y de no existir éstos, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase (directamente sobre aquellos conductores que su diámetro sea inferior a 20 mm). Según el documento ambiental, el promotor debido al paso constante y/o periódico de aves en la zona, instalará espirales de polipropileno salvapájaros, de 30 cm. de diámetro y 1 metro de longitud color preferentemente anaranjado, con una cadencia de 10 metros a lo largo de toda la línea de tierra.

- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.



- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- El documento ambiental no contempla la instalación de luminarias. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



e. Medidas compensatorias:

Las poblaciones de Carraca, Cernícalo Primilla y Mochuelo en Torremocha han disminuido drásticamente en los últimos años y la mayor parte de las parejas remanentes anidan en cajas nidos colocadas en apoyos de líneas eléctricas, al igual que ocurre con el Cernícalo común. Los territorios de nidificación están muy próximos a la zona donde se ubicará la planta y el entorno es zona de alimentación de estas especies.

- Como medida para intentar incrementar la zona de ocupación de estas especies se dispondrán 10 cajas nidos adecuadas para cernícalos primillas/carraca/mochuelo y 3 para cernícalo común, fabricadas en cemento madera y colocadas en apoyos a 4 m de altura mínima en los bordes de la planta. Se considera la ubicación de los dos apoyos de la línea aérea de evacuación como muy adecuada para esta finalidad, así como el lado sur de la planta.
- El río Salor en la zona próxima al norte de la planta presenta tres pequeñas tablas de estiaje que suelen conservar el agua todo el año. Estas tablas se encuentran totalmente deforestadas. Con el objetivo de mejorar la calidad natural de este entorno se plantarán especies ribereñas, previa autorización por el Organismo de Cuenca, para ayudar a la regeneración natural de estos enclaves e incrementar su función como refugio estival de fauna. La propuesta será la creación de pequeños bosquetes de fresnos (*Fraxinus angustifolia*) plantados a raíz desnuda y a gran profundidad (1 m), para facilitar el aporte hídrico por freatismo. Los fresnos serán protegidos con protectores jaula de 1,5 m y 60 cm de diámetro y se ubicarán inmediatamente fuera del dominio público hidráulico. El primer verano deberán recibir dos riegos de apoyo para facilitar la implantación. Las plantas deberán ser de procedencia extremeña. De manera indicativa, se podrán plantar por cada tabla dos grupos de 5 y 3 fresnos a trebolillo con un marco de unos 3 m y junto a ellos, 3 pies de majuelos (*Crataegus monogyna*) plantados a una profundidad de 40 cm y con sus correspondientes protectores jaula. En total serán al menos 24 fresnos y 18 majuelos. Opcionalmente, los protectores jaula podrán sustituirse por pequeños vallados perimetrales para evitar los daños del ganado.
- Para fomentar a los polinizadores, se instalarán 5 refugios para abejas solitarias.
- Para fomentar las poblaciones de reptiles y reforzar su papel en el control de insectos, se construirán refugios de reptiles de 2 x 2 metros de piedra, que consistirán en acúmulos de piedras.
- En el camino de acceso a la planta se instalarán barreras anti-atropello de anfibios, 100 metros a cada lado, en todos los cruces con vaguadas o cauces fluviales.



## 5. Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
  - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
  - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
  - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica La Pizarra" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2020 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas correspondiente a la Campaña 2020.*  
(2020080807)

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC (Campaña 2020), en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requiere a las personas interesadas para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, concediéndoles al efecto un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas interesadas tienen acceso, a través de sus claves individualizadas, al texto íntegro de la comunicación personalizada en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Podrán completar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas a través de la siguiente dirección electrónica: "Subsanación de documentación S.U./2020" y en "Tipo de documento: Alegación SIGPAC".

De no aportar dicha documentación, se les tendrá por desistidos de sus alegaciones, previa resolución que será dictada al efecto.

Mérida, 14 de agosto de 2020. La Directora de Programas del SIGPAC, CARMEN MATEOS FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de ejecución de sustitución LAMT D/C por LAMT S/C entre los apoyos A294429 y A424677, en el término municipal de Almendralejo". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788-17919. (2020080581)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de sustitución de ejecución de sustitución LAMT D/C por LAMT S/C entre los apoyos A294429 y A424677, en el término municipal de Almendralejo.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU. con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17919.
4. Finalidad del proyecto: Mejora suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea Media Tensión 15 kV:

Origen: Apoyo existente A294429.

Fin: Apoyo existente A424677

Tipo: Simple circuito con conductor 94-AL 1/22-ST1A (LA-110), longitud de 2,564 km.

Apoyos: Metálicos montaje bóveda (16 nuevos + 5 existentes).

Aisladores: Poliméricos.



6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)